



Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE DOCE DE MARZO DE 2025**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce treinta horas del doce de marzo de 2025, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida del Secretario Accidental, D. Juan Francisco García Carbonell, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Dolores García Rojo y D. José Antonio Briales Guerrero.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EXTRAORDINARIA DE 05/03/2025. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión extraordinaria del día 05/03/2025.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO PEATONALIZACIÓN DE LA
PLAZA PUEBLO NUEVO, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA
MOVILIDAD EFICIENTE Y SOTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL CUAL ESTÁ INCLUIDO EN EL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). EXP CMY 5/2025.
EXPERTA 592/2025. ACUERDOS A TOMAR.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 19/02/2025, se justificó la necesidad de licitar la obra **PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA PUEBLO NUEVO**, EXP CMY 5/2025, se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto simplificado (supersimplificado art. 159.6 LCSP) y se acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 20/02/2025 y en el plazo habilitado, que concluía el 06/03/2025, a las 23:55 horas, se presentaron 9 ofertas.

El órgano de asistencia unipersonal levantó la siguiente acta de apertura de plicas electrónicas:

“ACTA DE APERTURA

**SOBRE ÚNICO DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADA
PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA PUEBLO NUEVO, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE
INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) EN
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EL CUAL ESTÁ INCLUIDO EN
EL PRTR. EXP. 5/2025**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79380d0364407e906503073aw

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

En Lorquí, a 7 de marzo de 2025, siendo las 8,02 horas se procede, por el órgano de asistencia unipersonal del órgano de contratación, al descifrado y apertura de los sobres únicos electrónicos presentados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la licitación del contrato de obra denominada **“PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA PUEBLO NUEVO, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EL CUAL ESTÁ INCLUIDO EN EL PRTR. EXP. 5/2025”**.

Dentro del plazo de presentación de ofertas, que concluía el día 06/03/2025, a las 23,55 horas, se han presentado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público 9 ofertas:

- 1- AUXILIARES HERMON,S.L. - CIF: B73508533

 - * Fecha de recepción de la documentación: 06-03-2025 18:30
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 07-03-2025 08:03
 - * Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
 - * Fecha de apertura de la documentación: 07-03-2025 08:03
 - * Estado del licitador: Admitido
- 2- CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI, S.L. - CIF: B73069189

 - * Fecha de recepción de la documentación: 26-02-2025 07:57
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 07-03-2025 08:03
 - * Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
 - * Fecha de apertura de la documentación: 07-03-2025 08:03
 - * Estado del licitador: Admitido
- 3- CONSTU ARCHENA SL - CIF: B30578611

 - * Fecha de recepción de la documentación: 05-03-2025 18:46
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 07-03-2025 08:03
 - * Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
 - * Fecha de apertura de la documentación: 07-03-2025 08:03
 - * Estado del licitador: Admitido
- 4- JERÓNIMO MOROTE MOLINA-DYEPROC - CIF: xx419xxxx

 - * Fecha de recepción de la documentación: 06-03-2025 12:45
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 07-03-2025 08:03
 - * Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
 - * Fecha de apertura de la documentación: 07-03-2025 08:03
 - * Estado del licitador: Admitido
- 5- GRUPO BERNARDO 2000 SLU - CIF: B73108441

 - * Fecha de recepción de la documentación: 06-03-2025 13:40
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 07-03-2025 08:03
 - * Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
 - * Fecha de apertura de la documentación: 07-03-2025 08:03
 - * Estado del licitador: Admitido
- 6.- JOSEFA ANTÓN LAMBERTO - CIF: XX890XXXX

 - * Fecha de recepción de la documentación: 05-03-2025 13:54
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 07-03-2025 08:03
 - * Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
 - * Fecha de apertura de la documentación: 07-03-2025 08:03
 - * Estado del licitador: Admitido
- 7- OMILIA SYSTEM S.L. - CIF: B87840484

 - * Fecha de recepción de la documentación: 06-03-2025 23:33

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



* Fecha de descifrado de la documentación: 07-03-2025 08:03
* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
* Fecha de apertura de la documentación: 07-03-2025 08:03
* Estado del licitador: Admitido

8.- TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO S.L. - CIF: B73111932
* Fecha de recepción de la documentación: 06-03-2025 10:50
* Fecha de descifrado de la documentación: 07-03-2025 08:03
* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
* Fecha de apertura de la documentación: 07-03-2025 08:03
* Estado del licitador: Admitido

9.- VADECONS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL - CIF: B73437600
* Fecha de recepción de la documentación: 06-03-2025 11:58
* Fecha de descifrado de la documentación: 07-03-2025 08:03
* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
* Fecha de apertura de la documentación: 07-03-2025 08:03
* Estado del licitador: Admitido (provisionalmente, debe aportar documentos firmados)

Comprobada la documentación administrativa, consistente en las declaraciones responsables de los anexos I, III, IV y V del PCAP, cumplimentadas y firmadas electrónicamente, se admiten las 9 ofertas presentadas (la oferta de Vadecons, Servicios y Medio Ambiente se admite provisionalmente porque debe subsanar la falta de firma electrónica en las declaraciones responsables III, IV y V y en la proposición económica).

A continuación, se procede a la apertura de los archivos que contienen la proposición económica

Se obtienen los siguientes **RESULTADOS y CLASIFICACIÓN:**

ORDEN	EMPRESA	<u>OFERTA ECONÓMICA</u> <u>BASE</u> <u>IMPONIBLE</u> 62.772,97 € <u>BASE</u> <u>IMPONIBLE</u> MAX. 20 PUNTOS	PUNTOS
1	TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO S.L.	51.831,64 €	20,00
2	OMILIA SYSTEM S.L.	54.504,13 €	19,02
3	GRUPO BERNARDO 2000 S.L.U.	55.611,64€	18,64
4	JOSEFA ANTÓN LAMBERTO	56.087,55 €	18,48
5	JERÓNIMO MOROTE MOLINA-DYEPROC	56.965,53 €	18,20
6	AUXILIARES HERMON S.L.	59.025,41 €	17,56
7	CONSTU ARCHENA S.L.	59.900,00 €	17,31



501471c79380c0364407e906503073aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

8	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI S.L.	60.000,00 €	17,28
9	VADECONS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.	61.128,00 €	16,96

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), no existen ofertas que pudieran considerarse anormalmente bajas.

Se ha comprobado que todos los licitadores están inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Visto lo anterior, se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Admitir las nueve ofertas presentadas y clasificarlas como consta en el cuadro anterior (la oferta de Vadecons, Servicios y Medio Ambiente se admite provisionalmente porque debe subsanar la falta de firma electrónica en las declaraciones responsables III, IV y V y en la proposición económica).

SEGUNDO.- Que se adjudique el contrato de obra denominada “**PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA PUEBLO NUEVO, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EL CUAL ESTÁ INCLUIDO EN EL PRTR. EXP. 5/2025**”, a la mercantil **TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO S.L.** con CIF nº B73111932, por ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación.”

La mercantil Vadecons presenta el día 07-03-2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, los documentos requeridos firmados electrónicamente, tras requerimiento realizado el mismo día.

Por parte del Ayuntamiento se recaban los certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y Agencia Tributaria y el certificado de estar inscrito en el Rolece de la empresa propuesta como adjudicataria.

Vista el acta del órgano de asistencia, así como la documentación recabada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por el órgano de asistencia unipersonal en el acta anteriormente reproducida.

SEGUNDO.- Admitir las nueve ofertas restantes y clasificarlas en el orden que aparecen enumeradas en el acta del órgano de asistencia.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de obra denominada “**PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA PUEBLO NUEVO, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EL CUAL ESTÁ INCLUIDO EN EL PRTR. EXP. 5/2025**”, a la mercantil **TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO S.L.**, con CIF nº B73111932, **por un precio de 62.716,28 € IVA incluido (desglosado en 51.831,64 € de base imponible y 10.884,65 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ejecutarse según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en la memoria redactada al efecto.

CUARTO.- El plazo de ejecución del contrato es de **DOS MESES** a contar desde la firma del acta de replanteo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



QUINTO.- En cumplimiento de lo establecido en el PCAP no se exige la constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de la obligación del contratista de asumir los deberes que le corresponden en el plazo de garantía de la obra.

SEXTO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

SÉPTIMO.- Nombrar responsable del contrato a D. Luis Bernardeau Esteller, Ingeniero Civil Municipal.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a **TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO S.L.**, haciéndole saber que de conformidad con el art. 159.6.g. la formalización del contrato se realiza mediante la firma de la aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación.

NOVENO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA INICIAR Y APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACION DE LA OBRA DENOMINADA ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CALLE PORTICHUELO DE LORQUÍ, INCLUIDA EN EL POS 2024-2025. EXPERTA 1111/2024. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes

Por Decreto 115/2024, de 11 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 50.000 habitantes, para la realización de las actuaciones recogidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) para las anualidades 2024-2025, se concede una subvención al Ayuntamiento de Lorquí para ejecutar la obra denominada ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CALLE PORTICHUELO DE LORQUÍ, INCLUIDA EN EL POS 2024-2025 (nº 53).

El proyecto definitivo de la obra fue aprobado por Resolución de Alcaldía 147/2025 de 6 de febrero de 2025, tras avocar la competencia de la Junta para este cometido en concreto.

Con fecha 24-02-2025 se ha remitido el informe favorable de supervisión de la Dirección General de Administración Local, lo cual permite llevar a cabo la licitación del contrato de obras.

El plazo para la adjudicación del contrato, según el Decreto mencionado, concluye el 30 de abril de 2025. Ante posibles dilaciones en el procedimiento de licitación, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 27-02-2025, se solicitó a la Dirección General de Administración Local ampliación del plazo para la adjudicación de la obra, concediendo ésta una prórroga hasta el 30-05-2025 por Resolución de 28-02-2025, notificado a través de la plataforma ECAL el día 04/03/2025.

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido la correspondiente retención de crédito, así mismo se ha emitido informe de secretaría que consta en el expediente.

En base a lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de obra denominado **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CALLE PORTICHUELO DE LORQUÍ”**,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

INCLUIDA EN EL POS 2024-2025” siendo aplicable el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159 al ser su valor estimado **189.615,71 €**.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CALLE PORTICHUELO DE LORQUÍ”** , **INCLUIDA EN EL POS 2024-2025**, conforme al proyecto aprobado por Resolución de Alcaldía nº 147/2025 de 6 de febrero de 2025, así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado (art 159 de la Ley de Contratos del Sector Público)

TERCERO.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de **229.435,01 euros IVA incluido** (desglosado en **189.615,71 €** de base imponible + **39.819,30 €**, correspondiente al 21% de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto 2025.

CUARTO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 20 DIAS NATURALES para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante (art 159.3)

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería.

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CALLE PORTICHUELO DE LORQUÍ INCLUIDA EN EL POS 2024-2025

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato de obra viene definido en el proyecto de obra denominado **ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CALLE PORTICHUELO DE LORQUÍ**, el cual está incluido en el Plan de Obra y servicios 2024-2025, objeto de subvención por parte de la *Dirección General de Administración Local*.

1.2. Código de clasificación CPV: 45000000

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1 Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable

El contrato de OBRA que celebre el Ayuntamiento de Lorquí al amparo del presente pliego de condiciones, tendrá naturaleza administrativa, como contrato típico de obras definido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este contrato se regirá en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado 2.2 de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

2.2. Documentos que tienen carácter contractual

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b. El pliego de prescripciones técnicas (PPT), incluido en el proyecto técnico.
- c. El proyecto técnico de la obra.
- d. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- e. El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

2.3. Prerrogativas del Ayuntamiento en relación con este contrato.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

2.4. Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor. En el apartado A.8 del CCP del contrato se indicarán, en su caso, las cuestiones que tengan tal carácter.

3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

3.1. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a un importe de **229.435,01 euros IVA incluido** (desglosado **189.615,71 € de base imponible + 39.819,30 €** correspondientes al 21 % del IVA).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



Presupuesto de ejecución material (P.E.M)	159.340,93
+Gastos generales (13%)+Beneficio Industrial (6%)	30.274,78
Presupuesto de Ejecución por Contrata(P.E.C)	189.615,71
+21% IVA	39.819,30
Presupuesto Total	229.435,01

3.2. Valor estimado

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las posibles prórrogas del contrato.

En base a lo anteriormente expuesto, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **189.615,71** euros, sin IVA, sin que este prevista la posibilidad de prórroga.

3.3.Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

3.4.IVA y otros gastos incluidos.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo al modelo de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

4. CRÉDITO Y FINANCIACIÓN

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de carácter económico derivadas del contrato, en el presupuesto correspondiente al año 2025, prorrogado del 2024. La obra cuenta con una subvención de la CARM, y en concreto de la Dirección General de Administración Local, en virtud de Decreto 115/2024, de 11 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 50.000 habitantes, para la realización de las actuaciones recogidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) para las anualidades 2024-2025.

DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato es de CUATRO MESES, según consta en el proyecto técnico de la obra.

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO

6.1. Órgano de Contratación.

La competencia para contratar corresponde al Alcalde-Presidente, no obstante, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

6.2. Órgano Gestor del contrato

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaria General. A ésta le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución del contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informe-propuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en la relación con la gestión del contrato, las funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato y asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato.

7.- ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí.

8.- RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

8.1. Recursos.

Al ser un contrato de obras cuyo valor estimado NO es superior a 3 millones de euros, los interesados NO podrán interponer potestativamente RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL por presunta infracción del ordenamiento jurídico ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aunq ue sí el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION PREVISTO EN LA Ley 39/2015

8.2. Orden Jurisdiccional Competente

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de obra concertado por el Ayuntamiento de Lorquí, al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa .La concurrencia a procedimientos de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

II. CLAUSULAS DE LICITACIÓN

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

9.1.Requisitos generales de capacidad y solvencia.

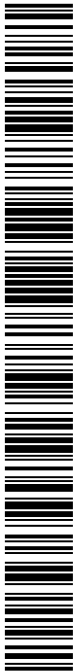
Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

-Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

-Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato de obra en cuestión.

-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso s en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptadas por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79380c0364407e906503073aW

9.2.Solvencia económica y financiera, se podrá acreditar a través de alguno de estos medios:

- a) Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de obras referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- b) Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales relacionado con el objeto del contrato, por un importe igual o superior al exigido en este pliego. La póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

9.3.Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

- Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución.
- Declaración indicando el personal técnico integrados en la empresa de los que se disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la justificación correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la se le adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Todos los licitadores que se presenten a este procedimiento de licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma. En cuanto a la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se acreditará con la presentación del certificado de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

Aún así, la documentación justificativa de los requisitos necesarios para contratar exigidos por la LCSP que no conste en el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores, podrán ser requeridos antes de la adjudicación del contrato.

En cumplimiento del Art. 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no es requisito indispensable que el empresario licitador se encuentre debidamente clasificado como contratista para aquellas obras de importe inferior a 500.000 euros.

No obstante se formula siguiente propuesta de clasificación recomendada no indispensable y alternativa: Grupo G) Viales y pistas. Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica. Categoría de clasificación del contrato de la obra 2.

9.4 Contratación de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



9.4.1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

9.4.2. Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9.5. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se tramita de acuerdo al presente pliego se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ART 159 LCSP, ya que su cuantía es inferior a 2.000.000 de euros. El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos para valorar las ofertas. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

11.- MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato que se tramita al amparo del presente pliego es objeto de tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

12.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Los anuncios de contratación se publicarán en todo caso en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en esta dirección web <https://www.gob.es/es/perfil-contratante/plataforma-contratacion-sector-publico-pcsp>

13.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para concurrir a esta obra objeto de licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional

14.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

El plazo de presentación de las proposiciones para los contratos que regula el presente pliego será de 20 DIAS NATURALES (art 159.3 LCSP) a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual está alojado en la Plataforma de contratación del Sector Publico.

15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

15.1.Modelo de proposición y compromisos que suponen.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo derivado de este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, así como el índice de la documentación administrativa, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, conllevará la imposición de una penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio del posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

15.2 Presentación de las ofertas:

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un SOBRE ÚNICO, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

15.3. Documentación a incluir en el SOBRE ÚNICO:

a) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I de este PCAP. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

b) **LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, DE MEJORAS TÉCNICAS Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO DE OBRA ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CALLE PORTICHUELO DE LORQUÍ, INCLUIDA EN EL POS 2024-2025** hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por **EL PRECIO** deeuros (**en letra y número**), desglosado en _____ € (base imponible) +€ (21% IVA), (en letra y número) euros.

Que oferto/no oferto las siguientes mejoras técnicas descritas en la cláusula 17.1.B), sin cargo alguno para el Ayuntamiento:

Que amplio el plazo inicial de un año de garantía en ____ año/s más o no amplio el plazo inicial de un año de garantía.

En _____, a ____ de _____ de 20____.
(Firma electrónica del licitador)

La proposición económica, mejoras técnicas y ampliación del plazo de garantía serán valoradas según lo establecido en la cláusula 17.1 del presente pliego.

Las mejoras técnicas.

El licitador podrá ofertar, sin cargo para el Ayuntamiento de Lorquí, las mejoras definidas en la cláusula 17.1.B) que serán objeto de valoración conforme a lo establecido en la indicada cláusula del pliego de condiciones administrativas

Ampliación del plazo de garantía.

El licitador podrá ofertar, sin cargo para el Ayuntamiento de Lorquí, una ampliación del plazo de garantía, que serán objeto de valoración conforme a lo establecido en la cláusula 17.1.C).

En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerado válido la cifra en letra.

16.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
4. Presentar mejoras diferentes a las previstas en el pliego.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79380d0364407e906503073aW

5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
6. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados
7. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.
8. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
9. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
10. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
11. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

17.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

17.1. Se utilizarán únicamente CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS, que serán valorados hasta un máximo de **80 puntos**:

A. OFERTA ECONÓMICA: el precio, el cual será cuantificable de 0 a 9 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$P = 9 \times \frac{A}{B}$$

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

B) MEJORAS TÉCNICAS. Se obtendrán hasta un máximo de 69 puntos distribuidos de la siguiente forma:

MEJORA 1. 6 UNIDADES BANCO TIPO TARAY CON LUMINARIA

6 UD. Banco prefabricado de hormigón tipo Taray o similar, a decidir por la Dirección Facultativa, de dimensiones 240 x 60 x 45 cm, asiento de 60 cm, acabado natural o liso anti-grafiti, colocación simplemente apoyado o fijado mediante resina epoxi o sistema alternativo a decidir por la Dirección de las obras. Incluye manipulación mediante carretilla elevadora o eslingas de poliéster. Incluye una luminaria LED en el perímetro del pedestal de 90 W, luz blanca fría (6000 K), cálida, mixta u otra a decidir por la Dirección de las obras, con protección IP67.

1.175 €/ud (Impuestos incluidos)

Por ofertar esta mejora se obtendrán 30 PUNTOS.

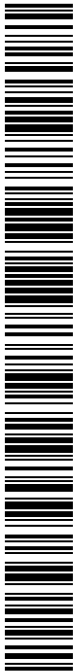
MEJORA 2. 8 UNIDADES PAPELERA TIPO TARAY

8 UD. Papelera prefabricada de hormigón modelo Taray, de 60 x 50 x 100 cm, capacidad de 140 litros, acabado natural o liso anti-grafiti, colocación simplemente apoyada o fijada mediante resina epoxi. El producto viene provisto de aro sujeta bolsas de acero inoxidable AISI 304.

425 €/ud (Impuestos incluidos)

Por ofertar esta mejora se obtendrán 15 PUNTOS.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79800c364407e906503073aW

MEJORA 3. 4 UNIDADES MACETERO 085D CON ÁRBOL

4 UD. Jardinera de hormigón visto, de diámetro 0,85 m, con terminación de pintura antigrafiti, con color a elegir por la Dirección de las Obras, incluido suministro, apertura de hoyo, plantación y primer riego de especie arbórea de gran porte, según disponibilidad estacional y adaptabilidad al medio receptor, dando preferencia a especies vegetales autóctonas, compatibles con el entorno local seleccionado y aptas de acuerdo a las indicaciones de la Dirección Facultativa, con altura mínima de 3,0 m con cepellón escayolado.

400 €/ud (Impuestos incluidos)
Por ofertar esta mejora se obtendrán 10 PUNTOS

MEJORA 4. 8 UNIDADES PÉRGOLA CON LAMAS

8 UD. Montaje de pérgola de lamas de 5 m² de superficie total , formada por un perfil tubular de acero S275 JR de 125 mm de diámetro y 4 mm de espesor de 3,50 m. de altura, 2 perfiles tubulares, como travesaño, de acero S275 JR de 75 mm de diámetro y 4 mm de espesor de 1,40 m. de longitud, con lamas de plástico, 100% reciclado, madera FSC o material similar a determinar por la Dirección Facultativa, de dimensiones 30x100 mm, de 2,10 metros de longitud colocadas cada 11 cm, sujetas con abrazadera a travesaño, dimensiones y disposición según planos. Incluso accesorios, piezas especiales, cimentación mediante zapata de hormigón HA-35/B/20/Ia+Qc, cuantía según planos, sobre hormigón de limpieza previamente vertido, placas de anclaje y tratamiento de protección.

175 €/ud (Impuestos incluidos)
Por ofertar esta mejora se obtendrán 5 PUNTOS.

MEJORA 5. 8 UNIDADES PLACA DE ACERO CORTEN CON INSCRIPCIÓN

8 UD. Fabricación e instalación de placa de acero corten cortadas en anclaje para adosar al suelo. Con texto a definir por la DF. Dimensiones 1,20x0,25 o superficie equivalente a decidir por la Dirección de las Obras. Incluido anclaje con tornillos antirrobo. Totalmente instalada.

290,00 €/ud (Impuestos incluidos)
Por ofertar esta mejora se obtendrán 3 PUNTOS.

MEJORA 6. 40 m. TIRA LINEAL LED

40 M. Suministro de Tira LED Lineal Flexible, para su instalación superficial con clase de protección IP-66 para aislar a la línea de iluminación flexible contra la humedad, agua, viento, frío y calor, 14,6 W/ml y 10 mm de Ancho, o condiciones equivalentes aprobadas por la Dirección de las obras. Temperatura de color cálida o a elegir por la Dirección de las obras entre cálida, fría o neutra. Se suministrará con p.p. de driver LED de tensión constante 100W 24V IP66. Todas las conexiones eléctricas se realizan con conectores de dos polos prefabricados sin necesidad de herramientas. Tensión de alimentación: 220-240 V/50 Hz. Rendimiento de la luminaria 83-84 lúmenes/W. Luminarias de la clase de protección II. Incorpora una (1) fuente de luz LED con flujo luminoso de 1500 lúmenes/m con temperatura del color seleccionable entre 3.000 y 4.000 a elegir. La distancia de 6 mm entre los puntos de luz permite una elevada homogeneidad luminosa. Totalmente instalado y adherido a superficie o embutido en material de recepción, según indicaciones de la Dirección de las Obras. Módulo LED autorefrigerante. Incluida fuente de alimentación electrónica de encendido inmediato con vida útil nominal de 40.000 horas. Con driver de corriente de salida LED de tensión constante con tensión de entrada universal, bornes enchufables para facilitar el cableado y vida útil nominal de hasta 40.000 horas y 5 años de garantía. Incluye accesorios de fijación y montaje necesarios. Incluye realización de estudios lumínicos. Totalmente conectada a alumbrado general, incluido programador de horas de encendido, en caso de resultar necesario. Apta para paso de tráfico rodado, en caso de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

empleo en calzada. Incluso cableado de conexión a red de alumbrado público exterior RV-K 2x6 mm² en tubo de PVC diámetro 110 mm y niled de derivación. Totalmente finalizado y puesto en funcionamiento.

29,95 €/m (Impuestos incluidos)
Por ofertar esta mejora se obtendrán 2 PUNTOS

MEJORA 7. 80 UNIDADES EMPOTRABLE SOLAR LED PAVIMENTO

80 UD. Instalación de empotrable solar encastrable o anclable al terreno de suelo, fabricado en aluminio, con grado de protección IP68 o superior, con configuración en ambar, permanente o a elegir por la Dirección de las obras, placa solar de 2.5V de potencia, batería de litio, cuerpo principal fabricado en aluminio, equipado con 4 o 6 leds, a una o ambas caras, luz color blanco, certificado CE, FCC, ROHS y IP68. Incluso anclaje al terreno con un sistema antivandálico. Totalmente instalado.

60 €/ud (Impuestos incluidos)
Por ofertar esta mejora se obtendrán 2 PUNTOS

MEJORA 8. 8 UNIDADES SEÑAL DIDÁCTICA

8 UD. Señal reflectante rectangular incluso poste, fabricadas en chapa de aleación de aluminio de 1,5/1,8 mm formando un cajón herméticamente cerrado por un perfil perimetral de aluminio de 50 mm, piezas de fijación y anclaje y cimentación mediante hormigón HM-20. Totalmente instalada en obra. Color según Dirección Facultativa. Con mensaje a decidir por la Dirección de las obras. Superficie mínima 0,4 m².

165 €/ud (Impuestos incluidos)
Por ofertar esta mejora se obtendrán 1 PUNTO

MEJORA 9. 6 UNIDADES TOTEM

6 UD. Tótem a una cara en chapa galvanizada, con plegados laterales, estructura interior metálica galvanizada, con pie placas de anclaje para su colocación. Parte trasera descubierta. Medidas: 150x60 cm. Rotulación en vinilo, I. Digital Laminado U.V. Texto según indicaciones de la DF. Incluida tornillería y colocación

550,00 €/ud (Impuestos incluidos)
Por ofertar esta mejora se obtendrán 1 PUNTO

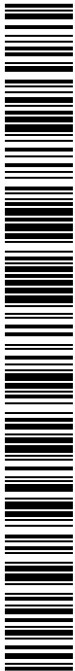
Las posibles referencias a marcas se entenderán orientativas, pudiéndose ofertar similares o equivalentes.

C) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA. MÁXIMO 2 PUNTOS

Se otorgarán hasta un máximo de 2 puntos licitador que amplíe el plazo inicial de un año de garantía, del siguiente modo:

- 1 año más de ampliación del plazo de 1 punto
garantía sobre el año establecido en el pliego
- 2 años más de ampliación del plazo de 2 puntos.
garantía sobre el año establecido en el pliego

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79380c0364407e906503073aW

18.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

19.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

19.1 Siguiendo los criterios establecidos en el art 85 del RGLCAP (1098/2001) cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en el mencionado artículo a la oferta económica presentada, el Presidente de la Mesa concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP). Así mismo y en atención al informe (119/2018) emitido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, aunque el pliego establece varios criterios de adjudicación, con arreglo al art 149.2 b) no es necesario establecer parámetros objetivos propios determinantes de las desproporcionalidad para cada uno de los criterios de valoración contemplados en el pliego de condiciones, pudiendo excluir incluso aquellos que carezcan de trascendencia a los efectos de valorar la anormalidad de la oferta. En atención a lo expuesto solo se calculará la baja anormal o desproporcionada, respecto del precio, y se realizará conforme a los establecido en el art 85 del RGLCAP.

19.2. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

19.3. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79380c0364407e906503073aW

19.4. La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la oferta más ventajosa, excluidas las descartadas

20.- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

20.1. Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Publico, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:
Concejal de Hacienda y Contratacion, como Presidenta de la Mesa.
Secretaria General de la Corporación, Dª Laura Bastida Chacón, como Vocal.
Interventor de la Corporación, D. Justo Javier Zamora Martínez, como Vocal.
Ingeniero Civil D. Diego Barbarán Verdú, como vocal.

Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

20.2. Actuación de la Mesa de Contratación

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

La Mesa de Contratación calificará previamente, los documentos presentados en el sobre ÚNICO en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas , comprobando que contiene LA DECLARACION RESPONSABLE (cuyo modelo se incluye en el Anexo I), la oferta económica, las mejoras -técnicas y la ampliación del plazo de garantía - que en su caso, se hayan presentado- señalando los defectos u omisiones que se consideren subsanables, concediendo a los licitadores un plazo de TRES DÍAS NATURALES para su subsanación.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las mejoras técnicas y la proposición económica, evaluables con los baremos automáticos establecidos en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con ciertos detalles alguno de los aspectos de las ofertas, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



acto público mediante comunicación por correo a todos los licitadores y anuncio en el perfil de contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

20.4 PUBLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de SIETE DIAS HABILES a contar desde el día siguiente aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 22, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante

21. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

21.1. RENUNCIA

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

21.2. DESISTIMIENTO

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

22.1. PLAZO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMULAR LA ADJUDICACIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

En el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

22.2. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente en la Unidad de tramitación del expediente, indicada en el requerimiento:

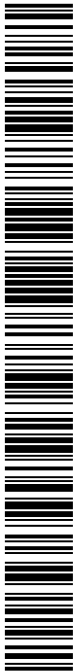
1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
2. En el caso de personas jurídicas:
 - Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
 - Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
 - DNI del representante o documento que lo sustituya.
 - Documento de bastanteo del poder del representante o representantes
 - Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva
3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”.
4. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo de este; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.
5. Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato.

7.Solvencia económica y financiera, que se podrá acreditar a través de alguno de estos medios:

-La cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales relacionado con el objeto del contrato, por un importe igual o superior al exigido en este pliego. La póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79380c0364407e906503073aW

8.Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución.

-Declaración indicando el personal técnico integrados en la empresa de los que se disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

-Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la justificación correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

-Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la se le adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, acreditará la personalidad jurídica, la capacidad de obrar y las condiciones de solvencia económica, financiera, técnica y profesional del empresario (puntos 1,2,7 y 8 de esta cláusula), de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario, debiendo aportar para ello el certificado de inscripción y una declaración responsable por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores.

En cumplimiento del Art. 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no es requisito indispensable que el empresario licitador se encuentre debidamente clasificado como contratista para aquellas obras de importe inferior a 500.000 euros.

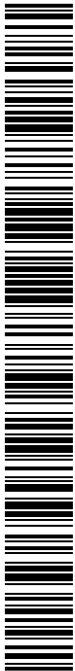
9.Garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

- 10. Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal.
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, cumple con el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación de cada uno de los integrantes de la UTE, la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

22.3. Efectos de la no presentación de documentación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79380c0364407e906503073aw

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP y art 159.4 de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de SIETE días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

23- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de SIETE DIAS HABLES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la Ley de Contratos del Sector Publico. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 37 de este pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato,

24.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

24.1. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS NATURALES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia-

24.2. Adjudicación a oferta con valores anormales o desproporcionados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79380c0364407e906503073aW

Cuando la Mesa de contratación rechace la justificación de algún contratista en relación con ofertas desproporcionadas, o proponga la adjudicación a una empresa cuya oferta sea inicialmente desproporcionada en alguno de los aspectos objeto de valoración, el órgano de contratación podrá revisar los informes evacuados y solicitar, si lo estima oportuno, nuevos informes al licitador afectado y a los técnicos municipales.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación a ese licitador, siempre que a la vista de todos los criterios de valoración de las ofertas resulte ser ésta la oferta económicamente más ventajosa.

Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

24.3. Declaración de la licitación desierta.

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

24.4. Formalización del contrato.

La formalización deberá de efectuarse en un plazo no superior a 15 DIAS HABILES siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la adjudicación. Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, relativo al inicio de un procedimiento para declarar la prohibición para contratar.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
- Referencia sumaria a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de estas.
- Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha sido publicado junto con y del pliego de prescripciones técnicas, en ambos casos con referencia a su fecha de aprobación, documentos que ha tenido en cuenta el adjudicatario para elaborar su oferta.

24.6. Publicación de la formalización

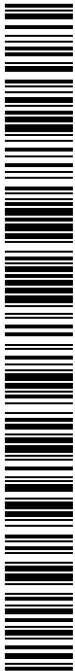
La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

25. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79380c0364407e906503073aW

Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo:

En los siete días naturales siguientes a la formalización del contrato el adjudicatario presentará al órgano de contratación un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto, acomodándolas al sistema de ejecución de la obra, sin que en ningún caso las medidas propuestas por el contratista puedan implicar una disminución de los niveles de protección previstos en el Estudio de Seguridad y Salud.

Este Plan será aprobado por el Ayuntamiento antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o del Director de Obra, (si no fuera preceptivo designar Coordinador), y se comunicará a la Autoridad Laboral.

26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Inicio de la ejecución:

La ejecución del contrato se iniciará con la comprobación del replanteo y la extensión de acta relativa al mismo. Esta comprobación se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Obligaciones del contratista:

El contratista está obligado a llevar a cabo el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que, en interpretación técnica de aquéllos, le diere el Director de Obra, desarrollando sus cometidos con la profesionalidad y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato. En todo caso, se dará cumplimiento a las medidas en materia de prevención de riesgos laborales contenidas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento. Junto con esta obligación principal y las demás derivadas del régimen jurídico de la contratación pública, corresponde también al adjudicatario:

- a) Aportar los medios personales y materiales que precise para la ejecución del contrato. El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista.
- b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, así como las previsiones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.
- c) Satisfacer el importe de la confección y colocación de los carteles indicativos, temporales o permanentes, de las instituciones que han participado en la financiación de la obra, bajo instrucciones de la dirección técnica, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, con el visto bueno del Director de Obra.

Responsabilidad del contratista:

El contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, deberá indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

26.1. Obligaciones esenciales del contrato: Como condiciones especiales de ejecución del contrato, el contratista está obligado a lo siguiente:

a)Medioambientales

Con el fin de fomentar la administración electrónica y con ello la reducción del uso de recursos como el papel y fomentar el uso y la utilización de los productos reciclados, se fija una condición especial de ejecución de carácter medioambiental que consistiría en que las comunicaciones y entregas de documentación se harán prioritariamente mediante métodos electrónicos. Los trabajos, informes, y cualquier otro material que deba de presentarse en formato papel, se hará el papel 100% reciclado e impreso a doble cara. Los materiales susceptibles de entrega en formato papel se harán preferentemente en USB de memoria, que permita su posterior reutilización. El control de cumplimiento se realizará por el responsable del contrato.

b)Éticas

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presenta contrato, serán declarados íntegramente y tributados conforme a la legislación vigente, prohibiéndose expresamente tener relaciones económicas y financieras e ilegales con algún país considerado paraíso fiscal.

c)Laborales

-El contratista se compromete a cumplir con las condiciones salariales de sus trabajadores conforme al convenio sectorial de aplicación

-El contratista se compromete a cumplir con las condiciones de igualdad salarial de género con respecto a todo el personal de la empresa.

- El contratista se compromete a mantener el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad de los que disponga en la plantilla de la empresa en el momento de finalización de la presentación de proposiciones.

- A mantener el porcentaje de mujeres del que disponga en la plantilla de la empresa en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Las obligaciones detalladas anteriormente, cuyo cumplimiento se exige en la fase de ejecución del contrato, se establecen como obligaciones esenciales o especiales de ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art 211.1letra f) de la LCSP.

27.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Director de obra:

El Ayuntamiento designará un Director de Obra que ejercerá las funciones de coordinación, dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

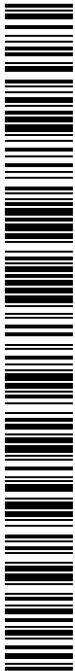
28. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Causas y cuantía:

Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

a) Por demora. Cuando el contratista hubiera incurrido en demora, de acuerdo con la Cláusula 4 de este pliego, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79380c0364407e906503073aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

b) Por cumplimiento defectuoso. Se podrán imponer penalidades cuando, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o un 10%, respectivamente.

c) Por incumplimiento de obligaciones contractuales. Se podrán imponer penalidades cuando el órgano de contratación, previo informe del Director de Obra o, en su caso, del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación de las establecidas en este Pliego. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 2% o un 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considerarán incumplimiento de especial gravedad aquél que revele una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del contratista, suponga evidente peligro para las personas o bienes, o cause molestias graves a los ciudadanos. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera condición esencial de ejecución que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a las que hacer referencia dicho artículo en relación con el pago a subcontratistas y suministradores, así como el incumplimiento de adscribir los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

Imposición y efectividad:

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

29. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato:

El adjudicatario podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato, en los términos del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Subcontratación:

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público. El contratista deberá de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y re prestantes de legales del subcontratista.

Cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo anterior la Administración podrá realizar pagos directos a los subcontratistas y sobre todo en aquellos casos en los que el contratista principal no cumpla con sus obligaciones de pago a los subcontratistas. Los pagos efectuados a favor de subcontratistas se entenderán realizados a cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración la misma naturaleza de abonos a buena cuenta de las de las certificaciones de obra, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima primera.

30. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA

Recepción: La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



Plazo de garantía:

El plazo de garantía de las obras será de DOCE MESES, a contar desde la fecha del acta de recepción. Este plazo de garantía puede ser ampliado como mejora por los licitadores, hasta un máximo de dos años más.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Quedan exceptuados los daños causados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras, con los efectos señalados en los artículos 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía y practicada la liquidación sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exonerado de responsabilidad

31. PAGO DEL PRECIO

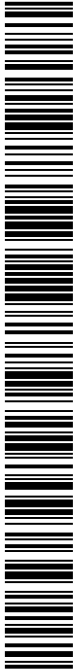
Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de estas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79380c0364407e906503073aW

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de estas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El pago del precio del contrato se efectuará contra certificaciones mensuales de las obras ejecutadas en dicho período, expedidas por la dirección facultativa, que cuenten con la conformidad del contratista y hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local. Dichos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que se produzcan en la medición final de las obras, y sin suponer de forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía se aprobará y notificará al contratista la liquidación correspondiente, abonándole en su caso el saldo resultante.

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos previstos en el art 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 221 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto legal

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

34. ORGANO DE CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Alcalde, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno.

Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013

ANEXO I

DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público

D/Dª....., mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa, C.I.F nº , con domicilio en, en calidad de....., a efectos de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

su participación en la Licitación de la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CALLE PORTICHUELO DE LORQUÍ” INCLUIDA EN EL POS 2024-2025, EXP. 10/2025,

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Que la parte del contrato que tengo previsto subcontractar es la siguiente
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, cumple con el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
- Presta su consentimiento para recibir las notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o de la Sede Electrónica el Ayuntamiento de Lorquí, en la siguiente dirección de correo electrónico.....

Y para que conste, firmo la presente declaración en, a (fecha).
(Firma electrónica)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

D/Dª....., con DNI N°.....actuando en nombre y representación de la mercantil con CIF nº..... y D. Dª....., con DNI N°.....actuando en nombre y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

representación de la mercantil con CIF nº..... adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios de la obra denominada, por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es
Y para que conste, firmamos la presente declaración ena de.....de 20__

Fdo.: _____
Firma del licitador

Fdo.: _____
Firma del Licitador

CUARTO.- PROPUESTA DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE OBRAS REHABILITACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SALADAR I. FASE II. APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 1 Y FACTURA ASOCIADA. EXPERTA 1954/2024. ACUERDOS A TOMAR.

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA APROBACIÓN DEL “ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL PROYECTO OFICINA ACELERA PYME – CTM (C004/25-ED CV7) ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MARMOL, PIEDRA Y MATERIALES”. EXPEDIENTE EXPERTA: 1252/2025. ACUERDOS A TOMAR.

Visto que la “Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales” está gestionando la Oficina Acelera Pyme, en el marco de la convocatoria de Ayudas 2025 para la creación de la Red de Oficinas Acelera PYME (C004/25-ED CV7) que desarrolla la Entidad Pública Empresarial Red.es

Visto el interés de este Ayuntamiento en seguir fomentando **la digitalización y el emprendimiento**, promoviendo el desarrollo de proyectos empresariales innovadores, el crecimiento de startups y la modernización de empresas ya existentes mediante el acceso a herramientas tecnológicas avanzadas, así como todas aquellas actuaciones encaminadas en la mejora del proyecto.

Vista la presencia en nuestro municipio de un colectivo de personas emprendedoras con necesidades en el ámbito del desarrollo tecnológico para sus proyectos de negocio, como en la creación de webs, presencia en redes sociales, realización de contenidos y procesos tecnológicos, asesoramiento y soporte en áreas de transformación digital.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el convenio citado en la forma en que se presenta redactado en el Anexo I.

Segundo.- Facilitar a la Entidad el espacio necesario para la ejecución de actividades de una “Oficina Acelera Pyme” para la realización de las actuaciones previstas en el convenio sin que ello suponga ningún tipo de coste para el Ayuntamiento de Lorquí.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL PROYECTO:
“Oficina Acelera Pyme – CTM (C004/25-ED CV7)”.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79380c0364407e906503073aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>



ANEXO I

ACUERDO ENTRE

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MARMOL, PIEDRA Y MATERIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE MARIN NUÑEZ, con DNI 22423737W, como Presidente de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MARMOL, PIEDRA Y MATERIALES, (en adelante CTM) con C.I.F. G30511687 y domicilio en Polígono Industrial el Matadero de Cehégín en Murcia, acreditado con poder notarial bastante y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas el poder notarial de fecha 07/08/2017.

Y de otra, el Sr. D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ (en adelante ENTIDAD COLABORADORA), con CIF/NIF nº P3002500A y domicilio en PZ. AYUNTAMIENTO S/N en su nombre y representación en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según el Pleno de Constitución celebrado el día 17 de junio de 2023.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y en su virtud

EXPONEN

1. Que CTM es una entidad con personalidad jurídica independiente de sus miembros y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, recogidos en sus Estatutos y cuenta con capacidad suficiente para el desempeño del objeto de este acuerdo.
2. Que la ENTIDAD COLABORADORA es una entidad pública que ejerce su labor en la población en la que se encuentra.
3. Que ambas partes tienen interés en mostrar su voluntad de colaborar en el proyecto que pretende poner en marcha CTM para la **creación de una Oficina Acelera Pyme para en adelante OAP -CTM, durante un periodo de 24 meses, en el marco de la convocatoria de Ayudas 2025 para la creación de la Red de Oficinas Acelera PYME (C004/25-ED CV7) que desarrolla la Entidad Pública Empresarial Red.es.**), en línea con los objetivos del **Plan España Digital 2026**, el **Plan de Digitalización de Pymes 2021-2025** y los **Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027**.
4. Que esta colaboración tiene como objetivo **fomentar la digitalización y el emprendimiento**, promoviendo el desarrollo de proyectos empresariales innovadores, el crecimiento de startups y la modernización de empresas ya existentes mediante el acceso a herramientas tecnológicas avanzadas, así como todas aquellas actuaciones encaminadas en la mejora del proyecto OAP.
5. Que, además, ambas partes manifiestan su voluntad de mantener una **colaboración durante 24 meses, iniciándose este periodo en el momento que red.es otorgue, por medio de una resolución definitiva, el inicio del proyecto**, fortaleciendo el ecosistema emprendedor y empresarial de la Región de Murcia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79380c0364407e906503073aW

En virtud de lo expuesto, ambas entidades **MANIFIESTAN** su voluntad de colaboración bajo las siguientes:

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

Este acuerdo tiene por objeto establecer una **colaboración estratégica en el marco del proyecto Oficina Acelera Pyme – (C004/25-ED CV7)**, entre CTM y la ENTIDAD COLABORADORA, con el fin de desarrollar **acciones conjuntas para el fomento del emprendimiento, la digitalización y la modernización del tejido productivo** a través de la **Oficina Acelera Pyme (OAP/CTM)** y, llegado el caso, mediante otros servicios de asesoramiento e innovación impulsados por CTM.

SEGUNDO.- ACTUACIONES PREVISTAS

La OAP-CTM será el instrumento a través del cual se realizarán las siguientes actividades:

1. Apoyo integral al emprendimiento

- Sensibilización y asesoramiento a **emprendedores** sobre modelos de negocio digitales, financiación de startups y estrategias de crecimiento.
- Talleres y mentorías personalizadas en emprendimiento digital, comercio electrónico y transformación digital de negocios tradicionales.
- Fomento del uso de **herramientas tecnológicas innovadoras** y programas de capacitación en habilidades digitales para nuevos empresarios y autónomos.
- Conexión entre emprendedores y expertos tecnológicos, inversores y otras entidades del ecosistema emprendedor regional y nacional por medio de actuaciones tales como jornadas de networking.

2. Digitalización y modernización de pymes.

La puesta en marcha de la OAP: actividades necesarias para la puesta en marcha de la oficina. *Son ejemplos de este bloque la creación de una web y presencia en redes sociales específicas.*

- a. La generación, difusión y puesta en valor de contenidos asociados a la adopción de tecnologías y procesos.

Son ejemplos de este bloque la elaboración de documentos de divulgación, en diversos formatos que expliquen los fines del proyecto para fomentar su presencia.

- b. Actuaciones grupales.

Son ejemplos de este bloque actuaciones de sensibilización y apoyo a personas emprendedoras, autónomas y pymes sobre metodologías y tecnologías innovadoras favoreciendo su incorporación en sus procesos productivos y de gestión (seminarios, talleres, networking, etc.). Estas actuaciones se realizarán preferentemente de manera presencial.

- c. Actuaciones de asesoramiento y soporte en las áreas principales de transformación digital.

Son ejemplos de este bloque actuaciones de asesoramiento y soporte acompañados, según las necesidades, de habilitadores tecnológicos o agentes digitalizadores con el objetivo de fomentar la transformación digital.

3. Red de colaboración y networking

- Creación de espacios de **encuentro entre emprendedores, pymes y agentes tecnológicos**, favoreciendo la innovación abierta.
- Desarrollo de **alianzas estratégicas con universidades, centros de investigación, asociaciones empresariales, aceleradoras de startup, viveros de empresas** y otro tipo de asociaciones interesadas para potenciar el crecimiento del ecosistema emprendedor y los fines del proyecto.
- Organización de **eventos, foros y ferias empresariales** para fomentar la cooperación interempresarial.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

TERCERO.- COMPROMISO DE LAS PARTES

La ENTIDAD COLABORADORA muestra su voluntad de colaborar con el buen fin de los apartados b), c) descritos en el apartado anterior y otras actividades promovidas por la OAP-CTM alineadas con la mejor atención de las empresas relacionadas con la ENTIDAD COLABORADORA.

Dichas actividades, siempre gratuitas para la ENTIDAD COLABORADORA y su ámbito de influencia.

- **CTM se compromete a:**
 - **Financiar y coordinar** las actividades del proyecto sin coste para la ENTIDAD COLABORADORA ni para los emprendedores y empresas beneficiarias.
 - Aportar recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para la ejecución del proyecto.
 - Garantizar la continuidad del apoyo al emprendimiento tras la finalización de la OAP, a través de **nuevas líneas de actuación y programas de acompañamiento**.
- **La ENTIDAD COLABORADORA se compromete a:**
 - Facilitar la difusión y promoción de las actividades de la OAP y futuros programas de emprendimiento.
 - Proporcionar infraestructuras o espacios para la realización de sesiones formativas, eventos y asesoramientos si fuera necesario.
 - Colaborar en la identificación de necesidades específicas del tejido empresarial para adaptar los programas a la realidad del territorio.

CUARTO.- VIGENCIA Y SEGUIMIENTO

El presente convenio tendrá una duración inicial de **24 meses**, prorrogable automáticamente si ambas partes así lo acuerdan. Se establecerá una **comisión de seguimiento** para evaluar periódicamente los avances y definir nuevas estrategias de colaboración.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE URBANISMO PARA LA FIRMA DE LA DECLARACIÓN DE HONOR DEL PROYECTO “LIFE 2024-MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN ENTORNOS URBANOS: FloodProof” QUE HA SIDO APROBADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA LIFE COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, EXP. 2348/2024. ACUERDOS A TOMAR.

Visto que la Directiva de Inundaciones (Directiva 2007/60/CE) supone un paradigma en la gestión del riesgo de inundación. La Directiva obliga a los Estados Miembros a elaborar, aprobar e implementar los planes de gestión del riesgo de inundación (PGRIs). Uno de los objetivos es la coordinación entre administraciones públicas y la sociedad para reducir las consecuencias negativas de las inundaciones, y esta coordinación debe reflejarse en el Programa de Medidas de los PGRIs.

A su vez, los Planes hidrológicos de cuenca (PHC) y PGRIs deben ser acordes a las previsiones del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC).

Visto que el Programa LIFE de la Unión Europea, Subprograma de Gobernanza Ambiental, incluye el siguiente tema de interés: ACTIVIDADES DE APOYO A LA TOMA DE DECISIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ENFOQUES VOLUNTARIOS, para mejorar la capacidad de la administración pública, para aplicar una visión holística del medio ambiente, incluida la gestión, el seguimiento y la evaluación de los planes programas e iniciativas medioambientales, mediante la participación de las autoridades responsables, también a través de la colaboración institucional a diferentes niveles territoriales y/o, en su caso, en asociación con entidades privadas, con vistas a desarrollar sinergias, reducir la carga administrativa y/o optimizar los resultados medioambientales. Estas actividades contribuirán, en su caso, a la aplicación de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Vista la creación del siguiente consorcio conformado por varios municipios, en aras de mejorar el riesgo de inundaciones en entornos urbanos: Lorquí, Confederación Hidrográfica del Segura, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Ceutí, Federación de Municipios de la Región de Murcia, EuroVértice, Universidad Politécnica de Cartagena y Landlab.

Visto que el proyecto LIFE 2024-MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN ENTORNOS URBANOS: FloodProof fue presentado a la convocatoria LIFE-2024-SAP-ENV tras la aprobación por Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Lorquí en fecha 18/09/2024 con el consorcio anteriormente indicado, con un presupuesto para el Ayuntamiento de Lorquí de 281.007,15€ y con el objetivo general de mitigar el riesgo de inundación en entornos urbanos mediante una planificación y toma de decisiones basadas en el conocimiento, y mediante un sistema de gobernanza que refuerce la coordinación interadministrativa y la colaboración con la sociedad civil.

Visto que la propuesta presentada por el consorcio con código de proyecto 101215524, LIFE24-GIE-ES-LIFE FloodProof ha recibido con fecha 04/03/2025 una carta de invitación del CINEA para la preparación del acuerdo, indicando que **la propuesta ha superado la fase de evaluación.**

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Firmar la declaración de honor que se anexa traducida al castellano en relación con el proyecto LIFE 2024-MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN ENTORNOS URBANOS: FloodProof.

Segundo.- Identificar dentro de la plataforma ‘Funding & Tenders Portal’ de la Unión Europea a las siguientes personas con los roles:

- a. Luis Bernardeau Esteller ‘Project Legal Signatory’
- b. Carmen Gutiérrez Rodríguez como ‘Project Financial Signatory’

Tercero.- Facultar al Project Legal Signatory para la firma de todos los documentos que procedan y se estimen oportunos.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO INSTALACIÓN DE SOMBRAJES EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, EXPERTA 111/2025. ACUERDOS A TOMAR.

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

OCTAVO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA DE PARCELACIÓN A EFECTOS AGRARIOS A D. JOSÉ GIL CAMPILLO, LP 148/2024, EXPERTA 2122/2024. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – D. JOSÉ GIL CAMPILLO con D.N.I. ****5633**, en fecha 2 de agosto de 2024, con n.r.e. 2024-6722 presenta una solicitud para la obtención de una licencia de segregación y posterior agrupación de una parcela rústica, siendo la finca matriz de dos hectáreas, veintisiete áreas, veintisiete centiáreas (22.727,00 m²) según descripción obrante en la nota simple de la finca registral N° 3.544 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1, de la que se pretende segregar una superficie de 1.628,25 m² para agruparla a una finca de sesenta y una áreas, cuarenta y nueve centiáreas (6.149,00 m²) según descripción obrante en la nota simple de la finca registral N° 3.490 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

Según los datos obtenidos de la Sede Electrónica del Catastro ambas fincas registrales se corresponden con la parcela catastral 30025A014001100000JW, ubicada en DISEMINADO 110 Polígono 14 Parcela 110 EL PANDERON, con superficie de 39.772 m². El suelo esta catalogado como Suelo No Urbanizable Tipo 3 (SNU-3). Según la Memoria técnica se pretende segregar en:

- Finca Nº 3.544 Matriz: 22.727,00 m².
 - Parcela segregada 1 Finca Nº 3.544 (resultante): superficie de 21.098,75 m².
 - Parcela agrupada 2 a Finca Nº 3.490 de 6.149,00 m² (resultante): superficie de 7.777,25 m².

A dicha solicitud acompaña un Informe de segregación y posterior agrupación de finca rústica y un Informe Técnico de cultivo de una finca agrícola, ambos suscritos por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. José Javier Moreno Almagro.

Constan en el expediente notas simples de la Finca Nº 3.544 y de la Finca Nº 3.490 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura Nº 1, en las que figura la titularidad y superficie de la finca, coincidentes con las recogidas en el Informe de segregación de finca rústica.

El solicitante actúa como representante de Dña. TOMASA GARCÍA ADALID con D.N.I. ***6869**, según documento aportado en fecha 17 de febrero de 2025, con n.r.e. 2025-1377, en su condición de copropietaria presuntivamente ganancial de la Finca Nº 3.490 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura Nº 1.

El escrito de solicitud se tramita como Expediente LP 148/2024. En experta 2122/2024.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable de la Oficina Técnica con fecha de 29 de noviembre de 2024, en el que se concluye que:

“Primero. - De acuerdo a los motivos recogidos en el presente informe, el Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente, vista la legislación sobre el suelo, los reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder la licencia de segregación y agrupación de las parcelas mencionadas, con las limitaciones y salvedades advertidas en el presente informe.”

TRES. – Consta en el expediente, informe favorable del Secretario Accidental de 10 de marzo de 2025 en el que se concluye que:

*“En base a lo establecido en el Art. 105 y 107 de la LOTURM y en el Decreto 40/1997, de 6 junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia debe de adoptarse acuerdo estimando la solicitud presentada por D. JOSÉ GIL CAMPILLO con D.N.I. ***5633** y Dña. TOMASA GARCÍA ADALID con D.N.I. ***6869**, para la obtención de una licencia de parcelación en suelo no urbano exclusivamente a los efectos agrarios para la parcela sita en ubicada en DISEMINADO 110 Polígono 14 Parcela 110 EL PANDERON, con referencia catastral*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

30025A014001100000JW, y con superficie de 39.772 m², de conformidad con el Informe de segregación y posterior agrupación de finca rústica suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. José Javier Moreno Almagro. “

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley de 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación de la Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 105 y 109.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorqui, aprobadas definitivamente en 2002.
- Decreto 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo de regadío.

Consideraciones Jurídicas.

Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en su TÍTULO VI, CAPITULO VI, que lleva por rubrica “LAS PARCELACIONES”, regula esta importante cuestión. Tratándose de una parcelación o segregación en suelo no urbano, acudimos a los art 105 y 107, que se expresan en los siguientes términos:

Artículo 105. Parcelaciones.

“1. Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.

2. Todo acto de división, segregación o fraccionamiento de terrenos o parcelación queda sujeto a licencia conforme a lo dispuesto en esta ley, excepto que traigan causa de un expediente de expropiación forzosa o estén amparadas en un proyecto de reparcelación aprobado definitivamente.

3. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.”

Artículo 107. Régimen de parcelación en suelo no urbano.

“1. En suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas.

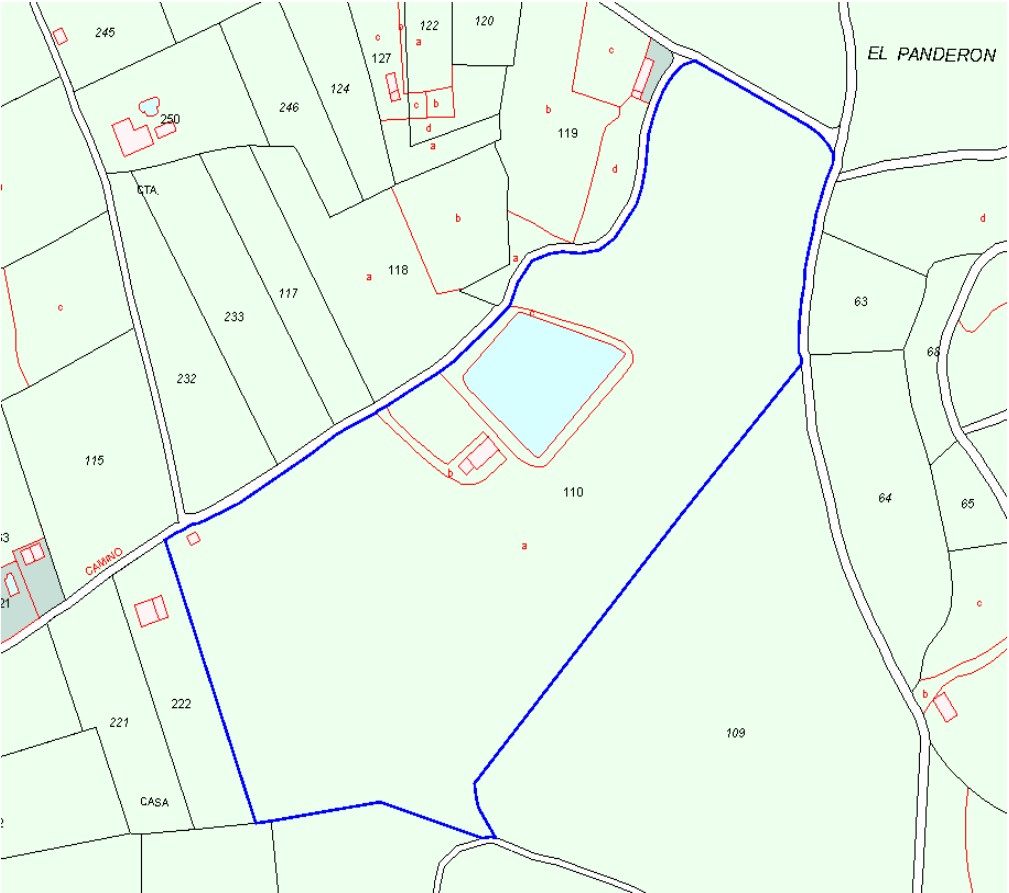
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



2. No se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. Tampoco se admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección específica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en la configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en el planeamiento o por el organismo competente en razón de la materia.”

Según lo dispuesto en el informe del técnico municipal de 29 de noviembre de 2024.

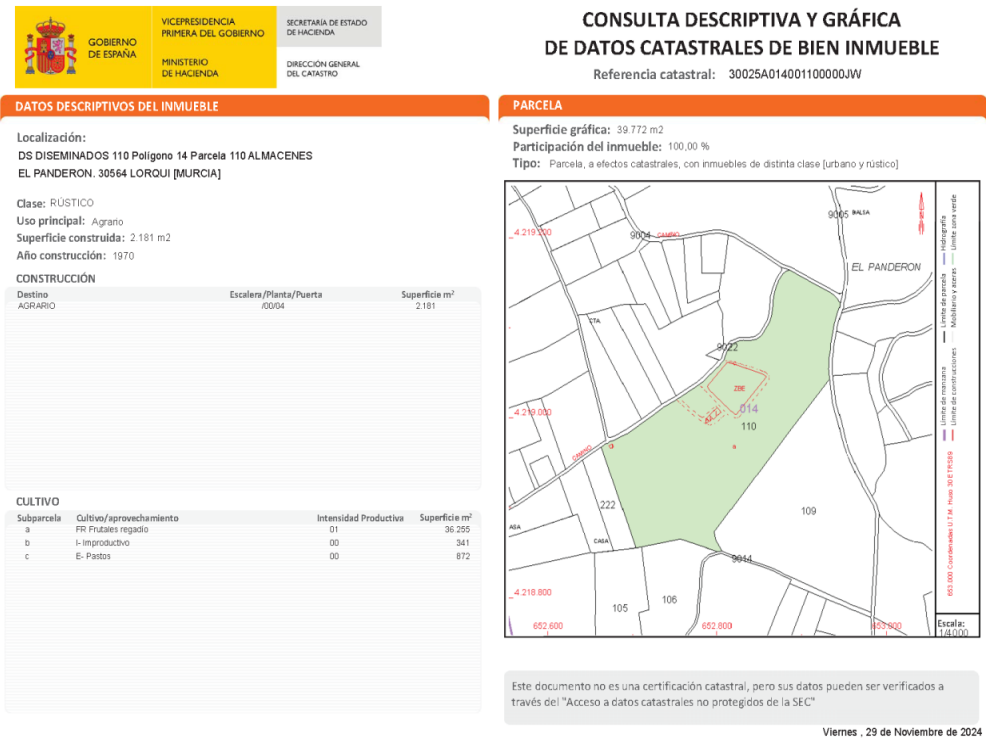
“...Segundo. - Que, las fincas registrales objeto del presente informe, forman parte de la misma referencia catastral **30025A014001100000JW** que cuenta con una superficie total de 39.772 m², como se refleja en la siguiente ilustración:



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>





501471c79380c0364407e906503073aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

Tercero. - Que la descripción de las fincas registrales se inserta a continuación:

a) FINCA 1

- a.1) Datos de inscripción: Finca de Lorquí, nº **3544**
- a.2) Rústica de regadío, Lorquí CP: 30564, Paraje Casa del Obispo.
- a.3) Superficie Terreno; dos hectáreas veintisiete áreas veintisiete centiáreas.
- a.4) Linderos:
 - a.4.1) Norte, Tierras de Juan Banegas López, camino por medio.
 - a.4.2) Sur; con las de Ignacio García.
 - a.4.3) Este; Las de Victor López Miralles.
 - a.4.4) Oeste; las de Juan Medina Campuzano.
- a.5) Descripción; una tierra riego, en blanco y con algunos árboles.
- a.6) Inscripción 3ª, tomo 1426, libro; 89, folio: 20, fecha; 11 de Abril de 2003.

b) FINCA 2

- b.1) Datos de inscripción: Finca de Lorquí, nº **3490**
- b.2) Rústica: otros rústica
- b.3) Situación, Lorquí CP: 30564, Paraje Casa del Obispo.
- b.4) Superficie Terreno; 0 Ha, 61 áreas. 49 centiáreas.
- b.5) Linderos:
 - b.5.1) Norte, Industrias Agrícolas J. de la Cierva, S.A., camino de por medio.
 - b.5.2) Sur; Industrias Agrícolas J. de la Cierva, S.A., camino de por medio.
 - b.5.3) Este; Tierras de José Gil Campillo.
 - b.5.4) Oeste; José Antonio Guillén Quijada.
- b.6) Descripción; tierra riego en blanco.
- b.7) Inscripción 3ª, tomo 1177, libro; 64, folio: 62, fecha; 21 de mayo de 1997.

Cuarto. - Que, a efectos agrarios, de conformidad Decreto número 40/1997, de 6 de junio, se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia para regadío en 2.000 m². En base a lo anterior, sería posible la segregación a efectos agrarios siempre y cuando se justifique su uso como regadío conforme a las directrices de la *Dirección General de Administración Local*, relativo a licencias de segregación en suelo no urbanizable y que en esencia pueden resumirse en:

- a) “La calificación de una finca como de regadío deberá acreditarse documentalmente mediante certificación del Catastro de Rústica o del Organismo de Cuenca”.
- b) “Sin embargo, disponer de agua no convierte a un terreno en regadío, sino que es necesario que el agua se utilice para la finalidad o destino agrícola. Además de la existencia de agua en la finca, es necesario acreditar el efectivo consumo de ésta, así como que la finca cuenta con cultivo e instalaciones propias de regadío”, es decir, es obligatorio presentar un informe o memoria redactada por técnico competente donde se compruebe mediante fotografías y demás documentación que en la finca a segregar se realiza un uso agrícola mediante regadío aportando datos de los consumos efectivos de agua así como cualquier otro que permita verificar este uso.

c) Que respecto a los dos puntos anteriores, tal y como se indicó, el interesado aporta la documentación acreditativa que justifica ambos puntos.

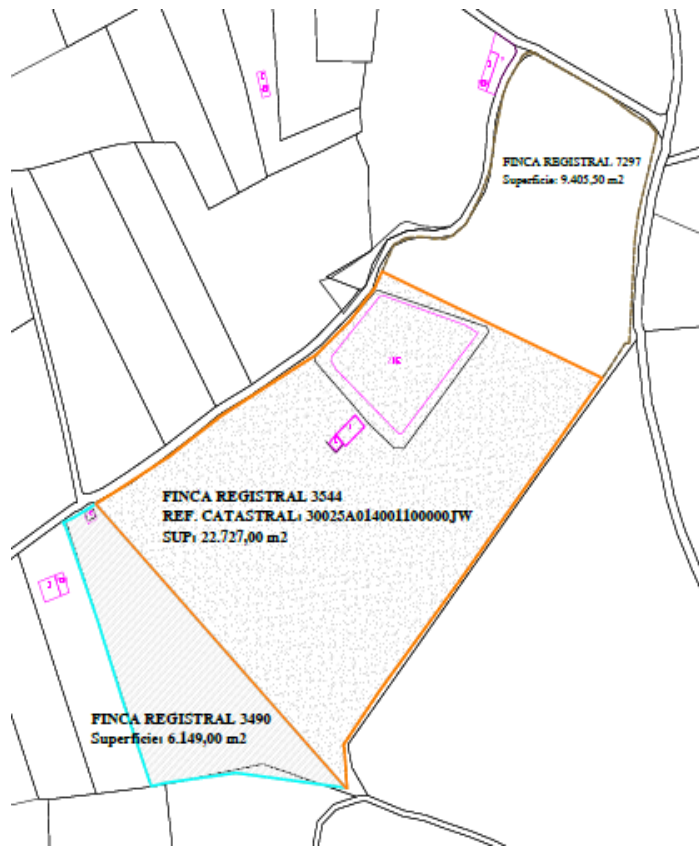
Quinto. - Que, conforme al Artículo 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por el que se establece el Régimen de parcelación en suelo no urbanizable se advierte que:

- a) En suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas.
- b) No se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza.
- c) Tampoco se admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección específica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



- configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en el planeamiento o por el organismo competente en razón de la materia.
- d) Adicionalmente a los condicionantes citados a nivel urbanístico, Normas subsidiarias municipales de Lorquí, y a nivel agrario, Decreto número 40/1997, se debe hacer especialmente la salvedad, de acuerdo a la Ley 13/2015, de que no se permite la apertura de nuevos viales de uso público en los casos advertidos en el precedente artículo.
- e) **Que a este respecto, en la solicitud y documentación aportada, no se contempla la apertura de vial alguno.**
- Sexto.** - Que, el objetivo del interesado, es compensar una superficie de **1.628,25 m²** que pertenece a la finca registral nº3544 y que la cede a la finca registral nº3490, de tal forma que la finca nº **3544** que actualmente tiene 22.727,00 m², tendrá 22.727 m² – 1.628,25 m² = **21.098,75 m²**, mientras que la finca registral nº **3490** que actualmente tiene una superficie de 6.149,00 m², tendrá 6.149,00 m² + 1.628,25 m² = **7.777,25 m²**, tal y como se refleja en las siguientes ilustraciones:



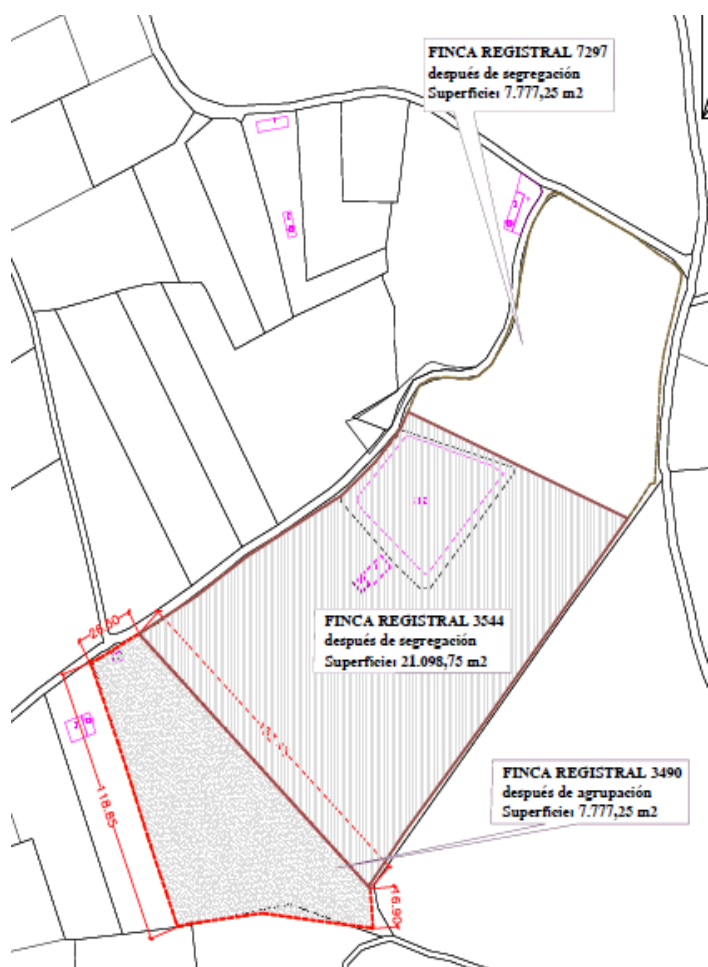
-Figura 2: Situación Actual-

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79380d0364407e906503073aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>



-Figura 3: Situación Después de Segregación y Agrupación-“.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - CONCEDER a D. JOSÉ GIL CAMPILLO con D.N.I. ***5633**, licencia de parcelación en suelo no urbano, exclusivamente a los efectos agrarios para la parcela catastral 30025A014001100000JW, ubicada en DISEMINADO 110 Polígono 14 Parcela 110 EL PANDERON, con superficie de 39.772 m², la segregación se concede de una parcela de:

- Finca Nº 3.544 Matriz: 22.727,00 m².
 - Parcela segregada 1 Finca Nº 3.544 (resultante): superficie de 21.098,75 m².
 - Parcela agrupada 2 a Finca Nº 3.490 de 6.149,00 m² (resultante): superficie de 7.777,25 m².

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado, otorgándoles el régimen de recursos que corresponda.

NOVENO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A INTERMÁQUINAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

AGUILAR, S. L., PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN MANZANA 6, PARCELA 4 (2), DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR II DE LORQUÍ, LU 91/11, EXPERTA 1694/2021. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por la entidad mercantil “INTERMÁQUINAS AGUILAR, S.L.”, con C.I.F. B-30.119.242, para realizar obras consistentes en CONSTRUCCION DE NAVE PARA USO INDUSTRIAL, con emplazamiento en polígono industrial "El Saladar II", manzana 6, parcela 4 (2), referencia catastral 5080501XH5158A0001UO, según proyecto redactado por Dña. María Dolores López Fresneda y Dña. Myriam Bautista Pérez, Ingenieras Técnicas Industriales, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 2 de junio de 2011.

El escrito de solicitud se presenta el día 6 de junio de 2011, con n.r.e. 130-2011. La solicitud se tramita como Expediente LU 91/2011, en Experta 1694/21.

En fecha 3 de mayo de 2021, con n.r.e. REGAGE21e00006396869, la interesada aporta proyecto básico y de ejecución actualizado redactado por D. Ramón Almagro Ortiz, Ingeniero Técnico Industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 3 de mayo de 2021. En fecha 7 de noviembre de 2024, con n.r.e. 2024-9463, se aporta memoria del proyecto de construcción de nave industrial sin uso definido en parcela 4 (2) del P.I. “EL SALADAR II” de Lorquí, redactado por D. Ramón Almagro Ortiz, Ingeniero Técnico Industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 7 de noviembre de 2021. Mediante escrito presentado el 20 de noviembre de 2024, con n.r.e. 2024-9956, la interesada aporta hoja estadística de proyecto de ejecución de modificación del proyecto de construcción de nave industrial sin uso definido en parcela 4 (2) del P.I. “EL SALADAR II” de Lorquí. Mediante escrito presentado el 29 de noviembre de 2024, con n.r.e. 2024-10312, la interesada aporta justificante del pago de la tasa de la licencia urbanística.

DOS. - Consta informe técnico favorable de fecha 20 de noviembre de 2024 en el que se indica que el planeamiento urbanístico, aplicable a la manzana donde se pretenden realizar las referidas actuaciones, es el correspondiente a Suelo A.U.S./2 (Apto para Urbanizar Sectorizado Uso Global Industrial), según el Texto Refundido de NN.SS. de Planeamiento Municipal. Igualmente consta informe favorable de la Secretaría General de 11 de marzo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

“Están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.”

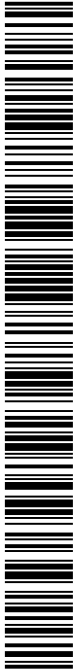
Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

- a) **La competencia para otorgar las licencias** corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.
- b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. **En el expediente consta el informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 20 de noviembre de 2024,**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79380c0364407e906503073aW

del que hay que resaltar que el planeamiento aplicable a los terrenos donde se pretenden realizar las referidas construcciones o instalaciones es el correspondiente a la 3ª modificación del Plan Parcial El Saladar II, en zona industrial tipo D, INDUSTRIAL EDIFICACIÓN CERRADA y “Que el proyecto presentado cumple con el planeamiento urbanístico y con la normativa urbanística y técnica de aplicación, entre otras REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE nº 74, de 28 de marzo”, estableciendo la siguiente CONCLUSIÓN:

“Primero. - De acuerdo con los antecedentes expuestos procede la licencia solicitada condicionada a:

- a) Que, en base a los artículos 185, y 186.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se establece una garantía de urbanización equivalente al coste de urbanización repercutido a la parcela objeto de la licencia, por un importe total de **6.091,41 € (Seis Mil Doscientos Noventa y Un Euros con Cuarenta y Un Céntimos)**, conforme al cuadro siguiente: (...).

Presupuesto de ejecución por contrata del proyecto de urbanización de la 2ª modificación del P.P. El Saladar II	435.208'48 €	Importe Urbanización (435.208'48 x 3'462 %)	Garantía
Coeficiente de participación de la parcela en el proyecto de urbanización del P.P. El Saladar II	1,3996 %	6.091,41 €	

- b) Se estima una Deposición de Fianza para la Gestión de Residuos en la Obra, por la cantidad de ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.281,87 €). Para proceder a la devolución de la citada Fianza, se debería presentar Certificado Fin Obra, firmado por técnico competente y visado por Colegio Oficial, y relación completa de certificados acreditativos de la gestión de residuos de construcción y demolición emitidos por gestores y transportistas autorizados.
- c) Que, se establece un Presupuesto de Ejecución Material de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTOS SESENTA EUROS (490.160 €) como Base Imponible a efectos impositivos.
- d) Legalización de la actividad a desarrollar en su interior una vez terminada la obra, en cualquiera de sus títulos habilitantes, que a priori en este caso, sería mediante Declaración Responsable, conforme a lo estipulado por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable y la Licencia para el Ejercicio de Actividades Empresariales.

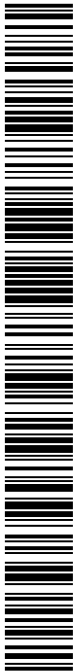
Segundo. - La licencia se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

Tercero. - El acto de otorgamiento de la licencia, en su caso, habrá de fijar los siguientes plazos:

- a) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia.
- b) Interrupción máxima: 6 meses.
- c) Caducidad de la Licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.”

El Art. 89.2 de la LOTURM establece el Régimen general de edificación y usos en suelo urbano, en concreto “Podrán implantarse en las áreas donde el uso esté permitido, actividades económicas o dotaciones con anterioridad a la aprobación de los instrumentos de gestión y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79380c0364407e906503073aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

urbanización, siempre que respeten la ordenación señalada en el planeamiento, con las condiciones y garantías señaladas en esta ley.”

El Art. 187 de la LOTURM regula los **Modos de constitución de garantías** en los siguientes términos:

“1. Las garantías recogidas en la presente ley solamente podrán constituirse mediante aval, metálico, contrato de seguro de caución, valores cotizados en bolsa o hipoteca sobre terrenos.

2. Si la garantía se constituye mediante aval, este deberá ser prestado por entidades financieras autorizados para operar en la Unión Europea y deberá cumplir, además, las siguientes condiciones:

a) Deberá tener vigencia indefinida, hasta que el ayuntamiento resuelva expresamente su cancelación.

b) Deberá ser solidario y con renuncia expresa al beneficio de excusión

c) Debe ser pagadero a primer requerimiento

3. Si la garantía se presta mediante contrato de seguro de caución, este deberá celebrarse con entidad aseguradora autorizada para operar en la Unión Europea y deberá cumplir, además, las siguientes condiciones:

a) Tendrá vigencia indefinida, hasta que el ayuntamiento resuelva expresamente declarar su cancelación.

b) Debe incluir el compromiso del asegurador de indemnizar al ayuntamiento a primer requerimiento.

c) Debe hacer referencia expresa que ante la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no queda extinguido el contrato, ni suspendida la cobertura, ni liberado el asegurador de su obligación en caso de que el ayuntamiento deba hacer efectiva la garantía, ni tiene derecho el asegurador a resolver el contrato, ni puede oponer al ayuntamiento excepción alguna contra el tomador del seguro.

4. Si la garantía se presta mediante hipoteca de terrenos, esta deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) No se podrán hipotecar los terrenos sometidos a ningún tipo de actuación urbanística.

b) Los terrenos a hipoteca deberán estar libres de cargas.

c) En ningún caso la hipoteca podrá ser pospuesta a posteriores que se constituyan para garantizar cualquier tipo de préstamos.

5. No podrán cancelarse las garantías hasta que las obras de urbanización hayan sido recepcionadas por el ayuntamiento o transcurrido el plazo previsto para su recepción. En el caso de ejecución por fases y recibidas las obras correspondientes, podrá cancelarse la garantía constituida para dicha fase.”.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

La parcela en la que se pretenden ejecutar las obras se encuentra dentro del sector “P.P. INDUSTRIAL SALADAR II”. El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 28 de enero de 2021 aprobó definitivamente la 3ª modificación del Plan Parcial Industrial El Saladar II de Lorquí. Asimismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de noviembre de 2021 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la 3ª modificación del Plan Parcial Industrial El Saladar II. Por lo que respecta al Proyecto de Urbanización del reiterado sector, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de febrero de 2022, estando en fase de ejecución las obras de urbanización.

Al encontrarse en ejecución las obras de urbanización de la 3ª modificación del Plan Parcial Industrial El Saladar II, resulta de aplicación lo dispuesto en el **Art. 89.2** de la **LOTURM**, siendo procedente la concesión de la licencia solicitada, si bien como garantía se debe asegurar el pago de los gastos de urbanización correspondientes a la parcela en la que se pretenden desarrollar las obras, que según el Informe de la Oficina Técnica de 20 de noviembre de 2024, ascienden a **6.091,41 € (Seis Mil Doscientos Noventa y Un Euros con Cuarenta y Un Céntimos)**, garantía que deberá prestarse en cualquiera de las modalidades previstas en el **187** de la **LOTURM**.

De conformidad con lo dispuesto en el **Art. 186.4** de la **LOTURM** se establece como condición particular de la licencia de obras que el promotor no podrá utilizar la edificación hasta que esté terminada la urbanización.

Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 11 de marzo de 2025.

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

“1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79380c0364407e906503073aW

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.”

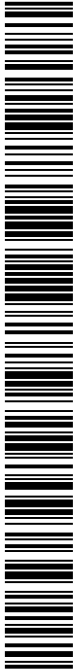
En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística a la entidad mercantil “INTERMÁQUINAS AGUILAR, S.L.”, con C.I.F. B-30.119.242, para realizar obras consistentes en CONSTRUCCION DE NAVE PARA USO INDUSTRIAL, con emplazamiento en polígono industrial "El Saladar II", manzana 6, parcela 4 (2), referencia catastral 5080501XH5158A0001UO, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79380c0364407e906503073aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.
- DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.
- LA ALTURA MÁXIMA DE VALLADO DE OBRA SERÁ DE 2'20 M.
- EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (6.091,41 €) EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN. CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA CONSTITUCIÓN DE LA MISMA.
- EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.281,87 €) EN CONCEPTO DE FIANZA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN LA OBRA. CONSTA EN EL EXPEDIENTE, LA CONSTITUCIÓN DE LA CITADA GARANTÍA.
- CONSTA EN EL EXPEDIENTE EL ABONO DE LA TASA DE LA LICENCIA URBANÍSTICA QUE SE LIQUIDÓ SEGÚN EL PRESUPUESTO PRESENTADO EN 2011 (1.172.556,05.-€) POR IMPORTE DE 14.070,67.-€. DEBE PRACTICARSE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS CONFORME EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ACTUALIZADO DE CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA EUROS (490.160,00 €).
- LA NO PRESENTACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. Y DE ACCIONA S.A. RESPECTO A LA VIABILIDAD DE LOS SUMINISTROS, EXIME A ESTE AYUNTAMIENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FUTURA A ESTE RESPECTO.
- EL PROMOTOR NO PODRÁ UTILIZAR LA EDIFICACIÓN HASTA QUE ESTÉ TERMINADA LA URBANIZACIÓN.
- UNA VEZ FINALIZADA LA ACTUACIÓN, Y PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD PLANTEADA, SE HABRÁ DE SOLICITAR EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A LA NUEVA NAVE, SIENDO EN ESTE CASO EL CORRESPONDIENTE A DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD CONFORME A LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.
- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



- a) **Iniciación de las obras:** El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.
- b) **Interrupción máxima:** 6 meses.
- c) **Caducidad de la licencia:** 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

SEGUNDO. - La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **treinta y dos mil doscientos seis euros con cincuenta y nueve céntimos (32.206,59.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **18.135,92.-€.**
- Tasa Licencia de Obras: **14.070,67.-€.** **Se encuentra abonada.**
- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ AL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE MUNICIPAL PARA LA ASOCIACIÓN CULTURAL CAMINO DEL LIGNUM CRUCIS, EXPERTA 1265/2025. ACUERDOS A TOMAR.

Considerando que el artículo 2.6, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación reconoce el derecho de las entidades locales a constituir asociaciones.

Considerando que este Municipio tiene la intención de constituir una asociación denominada Asociación Cultural del Lignum Crucis, junto a otras instituciones, con el fin de establecer relaciones de cooperación de cara a la protección y promoción del Camino del Lignum Crucis mediante la organización de actividades culturales temáticas, promoción de encuentros, puesta en marcha de un observatorio y cualesquier otra actividad relacionada con la protección y promoción del Camino del Lignum Crucis.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Manifiestar la voluntad de este Ayuntamiento de constituir la Asociación Cultural del Camino del Lignum Crucis en base a los estatutos que la definen (Anexo I) y de cara a la protección y promoción de la ruta del Camino del Camino del Lignum Crucis.

SEGUNDO.- Designar a D. Joaquín Hernández Gomariz, con DNI 52.816.225-Z domiciliado en Pz. Ayuntamiento S/N, CP: 30564, Municipio de Lorquí, como representante de la Corporación Municipal de Lorquí en la futura Asociación Cultural Camino del Lignum Crucis.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

ANEXO I

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79380d0364407e906503073aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL
CAMINO DEL *LIGNUM CRUCIS*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79380c0364407e906503073aW

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación de **Asociación Cultural Camino del *Lignum Crucis*** se constituye una Asociación al amparo del artículo 22 de la constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones de desarrollo. En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

La **Asociación Cultural Camino del *Lignum Crucis*** tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Fines y Actividades

1. La **Asociación Cultural del Camino del *Lignum Crucis*** tiene como fines:

- a). Promover relaciones de cooperación entre todas las entidades asociadas de los municipios por los que discurre el itinerario del Camino del *Lignum Crucis* de cara a la protección y promoción de la ruta.
- b). Promover y facilitar con los medios posibles la puesta en marcha de manera conjunta de proyectos de interés común en relación con el Camino del *Lignum Crucis*, en concreto, la puesta en marcha de un Observatorio de acuerdo con el protocolo de intenciones aprobado por las entidades asociadas.
- c). Fomentar el contacto entre las asociaciones de “Amigos del Camino del *Lignum Crucis*” existentes y que puedan en un futuro crearse en los municipios asociados y con otras asociaciones de similares características.
- d). Colaborar los órganos de la Asociación que poseen las competencias de protección y promoción del Camino del *Lignum Crucis* con las respectivas administraciones autonómicas y administración estatal, representando y defendiendo los intereses propios de las entidades asociadas en todas las políticas relacionadas con el Camino.
- e). Cualquier otro que la Asociación considere importante y se encuentre relacionado directamente con la conservación, mantenimiento, señalización, defensa, difusión, protección, conocimiento histórico, social, medioambiental, cultural, patrimonial, festivo... del Camino del *Lignum Crucis*.

2. Para el cumplimiento de sus fines la Asociación desarrollará las siguientes

actividades destinadas:

- a). Organización de actividades culturales temáticas para fomentar el intercambio de experiencias entre los municipios asociados.
- b). Edición de materiales impresos, digitales o audiovisuales de promoción y conocimiento cultural.
- c). Promover encuentros entre municipios y asociaciones de “Amigos del Camino del *Lignum Crucis*”.
- d). Poner en marcha y mantener el funcionamiento de un Observatorio de acuerdo con el protocolo adoptado por las Hermandades y los Ayuntamientos asociados. Se trata de un órgano formado por un grupo de personas designadas por las Hermandades, Municipios y otras entidades asociadas(un representante por entidad asociada) que se encargarán de reunirse, analizar y emitir informes del uso del itinerario y del estado de adecuación, conservación, señalización, impacto medioambiental, divulgación y promoción de actividades recreativas y culturales relacionadas con el entorno del trazado del Camino del *Lignum Crucis* y sus características. Proponer por medio de un portavoz las conclusiones a la Junta Directiva de la asociación y en su caso a la Asamblea General. Puede el Observatorio encargarse, previa solicitud del Presidente de la Asociación, de realizar informes específicos, gestiones administrativas y dinamización como ente auxiliar de la Junta Directiva de la Asociación.
- e). Cualquier otra que la Asociación considere importante y se encuentre relacionada directamente con la protección y promoción del Camino del *Lignum Crucis*.

Artículo 3. Domicilio y ámbito territorial.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

1. La Asociación establece su domicilio social se establece en la avenida Libertad, n.º 5, Código Postal 30640 Abanilla (Murcia), sin perjuicio de ser trasladado a cualquier lugar dentro de su ámbito territorial, traslado que será notificado al Registro de Asociaciones.
2. El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es Nacional.

Artículo 4. Duración.

La Asociación se crea con duración indefinida, salvo su disolución conforme a los presentes Estatutos y a las leyes de aplicación.

CAPÍTULO II. ENTIDADES ASOCIADAS

Artículo 5. Entidades asociadas.

1. Forman parte natural de la Asociación Camino del *Lignum Crucis*, las Hermandades promotoras y los Ayuntamientos consignados a continuación como agentes activos culturales y la Fundación Caminos de Iberia como asesora. Además, podrán pertenecer las asociaciones de los pueblos que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Entidades promotoras:

- Hermandad de la Santísima Cruz de Abanilla
- Hermandad de la Santísima Cruz de Granja de Rocamora
- Hermandad de la Santísima y Vera Cruz de Ulea

Entidades Municipales:

- Excmo. Ayuntamiento de Abanilla
- Excmo. Ayuntamiento de Albudeite
- Excmo. Ayuntamiento de Archena
- Excmo. Ayuntamiento de Fortuna
- Excmo. Ayuntamiento de Granja de Rocamora
- Excmo. Ayuntamiento de Lorquí
- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura
- Excmo. Ayuntamiento de Orihuela
- Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura
- Excmo. Ayuntamiento de Ulea

Entidad asociada de carácter asesor y técnico:

- Fundación Caminos de Iberia

2. Podrán ser socios:

- a) Las entidades Municipales, culturales o religiosas que lo soliciten estando previamente constituidas y registradas legalmente, que tengan alguna vinculación con la Santísima Cruz o con el Camino del *Lignum Crucis* previo acuerdo expreso de su órgano competente y la aceptación por unanimidad de las entidades que forman la asociación.
- b) Las entidades que pretendan ingresar en la Asociación deberán presentar una propuesta de incorporación por escrito a la Junta Directiva de la presente asociación, debiendo ser aprobada por esta y ratificada en Asamblea General.

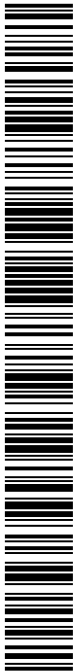
En caso de que se deniegue la solicitud por la Asamblea, la denegación deberá ser motivada. La condición de socio/a es intransmisible.

Artículo 6. Clases de entidades asociadas.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de asociados:

- a) Las Asociaciones Promotoras, que serán aquellas que han trazado, homologado y registrado el Camino del *Lignum Crucis* y participan en el acto de constitución de la presente Asociación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79380c0364407e906503073aW

- b) Los Excmos. Ayuntamientos, que participan en el acto de constitución de la Asociación.
- c) Excmos. Ayuntamientos y Asociaciones Culturales o Religiosas que, no habiendo participado en la constitución de la Asociación, se incorporen con posterioridad al acuerdo de constitución de la Asociación aceptando los presentes estatutos.
- d) Asociaciones que por interés estratégico o de asesoramiento puedan formar parte de la Asociación como miembros asociados.

Artículo 7. Derechos de las entidades asociadas.

Tendrán los siguientes derechos:

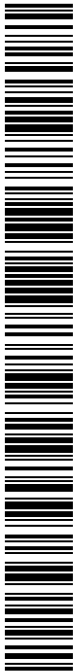
- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Recibir las convocatorias de las Asambleas Generales y participar en las mismas con voz y voto, pudiendo conferir a tal efecto, su representación a otras y otros miembros por escrito, siempre y cuando estén al corriente de las cuotas o derramas si las hubiera correspondientes al año en curso o su compromiso de pago fehaciente.
- d) A que los representantes legales de los Ayuntamientos y Hermandades puedan participar en los órganos de dirección de la Asociación, siendo los presidentes de las Corporaciones Municipales y los presidentes de las Hermandades promotoras, o personas delegadas, electores y/o elegible para los cargos de la Junta Directiva de la Asociación.
- e) Disponer de un ejemplar de estos Estatutos y, en su caso, del Reglamento de Régimen Interior.
- f) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos directivos de la Asociación.
- g) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- h) Acceder a los Libros de Actas y de Cuentas.
- i) Recibir información acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- j) Recurrir los acuerdos de la Junta Directiva ante la Asamblea General, y los de ésta ante los órganos judiciales que legalmente correspondan.
- k) A presentar solicitudes, propuestas y quejas ante los órganos de la Asociación.
- l) A que se le oiga con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra la entidad representada o la persona que la representa y a que se le informe de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso imponga la sanción.
- m) Cualquier otro derecho que esté reconocido en la normativa aplicable.

Artículo 8. Deberes de los representantes legales de las entidades asociadas.

Tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva de la Asociación, así como con la norma aplicable.
- b) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar en la consecución de estas.
- c) Contribuir económicamente con el pago de las cuotas y aportaciones económicas establecidas si por consenso se establecieran.
- d) Respetar a los órganos y miembros de la Asociación.
- e) Desempeñar los cargos para los que se les ha elegido y cumplir las obligaciones propias de los mismos.
- f) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- g) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de los Estatutos y cualquier otro deber que esté establecido en la normativa aplicable.
- h) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- i) Las personas físicas que ejerzan como representantes de las Hermandades y Ayuntamientos asociados en la Junta Directiva de la presente Asociación, dejarán de ostentar sus cargos en ella en el momento que causen baja en sus entidades que representan, sea Hermandad o Ayuntamiento, dicha vacante quedará cubierta por la persona que le suceda en su cargo, Hermandad o Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79380c0364407e906503073aW

Artículo 9. Pérdida de la cualidad de entidad asociada.

Se perderá la cualidad de entidad asociada por:

- a) Renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por acuerdo de la Junta Directiva basado en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos, o de las normas de aplicación.

Artículo 10. Procedimiento disciplinario.

- 1. Las entidades podrán ser amonestadas y sancionadas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos Estatutos o en las normas aplicables, en los términos que se prevean en el Reglamento de Régimen Interior.
- 2. En todo caso, las sanciones por incumplimiento serán impuestas por acuerdo de la Junta Directiva, previa audiencia de los representantes legales de la entidad interesada. Este acuerdo podrá ser recurrido por la misma ante la primera Asamblea General que se celebre.
- 3. Si la sanción implica la expulsión, deberá ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre.

CAPÍTULO III.

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 11. Órganos de la Asociación.

El gobierno y la administración de la Asociación estarán a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General de entidades asociadas como órgano supremo.
- b) La Junta Directiva, como órgano de dirección permanente y el presidente de la misma.
- c) El Observatorio, como órgano consultiva, de análisis permanente, gestión delegada y asesoramiento de la Junta Directiva en temas puntuales a petición de esta.

Artículo 12. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos/as los representantes de las entidades asociadas. La Asamblea General es órgano de expresión de su voluntad y adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Artículo 13. Tipos de Asambleas.

- 1. En la primera reunión de la Asamblea General se elegirá el/la Presidente/a y Secretario/a y al resto de miembros de la Junta Directiva.

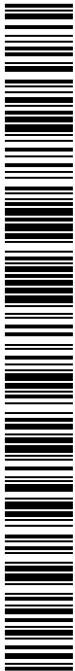
El/La Presidente/a y el/la Secretario/a de la Junta Directiva serán a su vez el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la Asamblea General.

- 2. Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias.
- a) La Asamblea General Ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año dentro de los 3 meses siguientes al cierre del ejercicio, para examinar y aprobar los presupuestos y las cuentas.
- b) Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del/de la Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una tercera parte de las entidades asociadas.

Artículo 14. Convocatorias y quorum.

- 1. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días.
- 2. La Asamblea General quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de Presidente/a y Secretario/a o de las personas que les sustituyan además de un tercio de la asistencia de los representantes de las entidades asociadas presentes o representadas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, cualquiera que sea el número de estas con derecho a voto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79380c0364407e906503073aW

Artículo 15. Celebración de reuniones y adopción de acuerdos.

1. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.
2. Al comienzo de cada reunión se procederá a la lectura del acta anterior para proceder a su aprobación o reprobación.
3. Las reuniones serán dirigidas por el/la Presidente/a y todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día, y no podrá adoptarse ningún acuerdo sobre asuntos que no consten en el mismo, salvo por unanimidad de todas los representantes de las entidades asociadas que integran la Asamblea General.
4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.
5. No obstante, requerirán mayoría cualificada de los votos que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a:
 - a) Disolución de la Asociación.
 - b) Modificación de los Estatutos.
 - c) Disposición o enajenación de bienes.
 - d) Remuneración, si procediera, de quienes forman parte de la Junta Directiva, que deberá constar en las Cuentas Anuales de la Asociación.

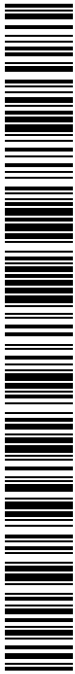
Artículo 16. Facultades de la Asamblea General.

1. Son facultades de la Asamblea General las siguientes:
 - a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
 - b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
 - c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
 - d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la Asociación.
 - e) Elegir y destituir a las y los miembros de la Junta Directiva.
 - f) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias, y en su caso las aportaciones económicas.
 - g) Ratificar la admisión y expulsión de las socias y los socios, acordada por la Junta Directiva.
 - h) Constitución de Federaciones e integración en ellas.
 - i) Solicitud de Declaración de Utilidad Pública.
 - j) Aprobar la disolución de la Asociación.
 - k) Modificación de Estatutos.
 - l) Disposición y enajenación de bienes.
 - m) Acordar la remuneración de las personas que forman parte de la Junta Directiva, que deberá figurar en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea.
 - n) Designar en su caso la Comisión Liquidadora.
 - ñ) Resolver los recursos interpuestos contra la imposición de sanciones acordada por la Junta Directiva.
 - o) Aprobar en su caso el Reglamento de Régimen Interior.
 - p) Cualquier otra facultad que venga establecida por la normativa aplicable.
2. No obstante, tanto la modificación de los Estatutos, salvo el cambio de domicilio, como la disolución de la Asociación, deberán acordarse en Asamblea General específicamente convocada con tal objeto.

Artículo 17. Composición y Elección de la Junta Directiva.

1. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada necesariamente por un Presidente/a y un Secretario/a. La Junta Directiva es el órgano que gestiona, administra y representa los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones de la Asamblea General. También podrán formar

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79380c0364407e906503073aW

parte de la Junta Directiva el Vicepresidente, el Tesorero y los Vocales que se determinen.

2. La Junta Directiva se compone de:

- Presidente/a.
- Vicepresidente/a.
- Secretario/a.
- Vicesecretario/a.
- Tesorero/a.
- Vicetesorero/a.
- Vocales.

3. La elección de las personas que integran la Junta Directiva se hará por la Asamblea General, por sufragio libre y secreto. Pudiéndose postular para cargo en la Junta Directiva cualquier socio/a, a través del representante legal de una de las entidades asociadas. Únicamente podrán optar a la candidatura los representantes de las entidades asociadas que sean mayores de edad, que estén en pleno uso de sus derechos civiles y no se hallen incursas en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

4. Las personas que integran la Junta Directiva ejercerán sus funciones de forma gratuita. Los cargos de la Junta Directiva serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 4 años. La elección de las personas que integran la Junta Directiva se hará por la Asamblea General, por sufragio libre y secreto. Pudiéndose postular para cargo en la Junta Directiva cualquier socio/a, a través del representante legal de una de las entidades asociadas.

Artículo 18. Reglas y procedimientos para la sustitución de las y los miembros de la Junta Directiva.

1. Las personas que integran la Junta Directiva ejercerán su mandato durante un periodo de 4 años, pudiendo ser reelegidas al final del mismo.
2. Además de por la expiración de dicho mandato, el cese tendrá lugar por las siguientes causas:
 - a) Por fallecimiento o dimisión.
 - b) Por pérdida de la condición social.
 - c) Por incompatibilidad sobrevenida.
 - d) Por incapacidad judicial.
 - e) Por inasistencia a las reuniones de forma reiterada o sin causa justificada.
 - f) Incumplimiento de las funciones inherentes al cargo que se desempeña.
 - g) Cualquier causa debidamente motivada.

Las causas de cese en el cargo contempladas en las letras e), f) y g) deberán acordarse por la Asamblea General.

- h) Por perder el cargo en la asociación que representaba.

3. Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre.

Las causas de cese en el cargo contempladas en las letras e), f) y g) deberán acordarse por la Asamblea General.

No obstante, la Junta Directiva podrá elegir, por mayoría absoluta de sus miembros, a un representante de una de las entidades asociadas para que ocupe el puesto vacante con carácter provisional, hasta la reunión de la próxima Asamblea General.

4. En caso de ausencia o enfermedad, el/la Presidente/a será sustituido/a por el/la Vicepresidente/a si lo hubiera, y si no, por la persona de la Junta de mayor edad, y el/la Secretario/a por la de menor edad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79380c0364407e906503073aW

En iguales supuestos, quienes tuvieran asignadas funciones específicas en la Junta Directiva, se sustituirán el/la vicesecretario/a o el/la vicesorero/a.

Artículo 19. Reuniones, constitución y acuerdos de la Junta Directiva.

- 1. La Junta Directiva se reunirá al menos al trimestre, y cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la Asociación, por convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de tres de sus miembros, con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.
- 2. No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de las personas que integran la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.
- 3. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando asistan más de la mitad de las personas que la integran, incluidas en esa proporción el/la Presidente/a y Secretario/a, o en su caso, de las personas que les sustituyan.
- 4. Las personas que integran la Junta directiva están obligadas a asistir a todas las reuniones que se convoquen salvo que, por causas justificadas, puedan excusar su asistencia.
- 5. Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos de quienes asistan. En caso de empate, el voto del/de la Presidente/a será de calidad.
- 6. Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el libro de actas, que habrá de firmarse por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a. Al iniciarse cada reunión se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique según proceda.

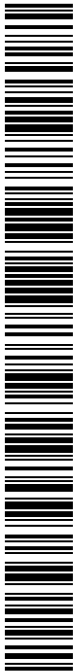
Artículo 20. Funciones de la Junta Directiva.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

La Junta Directiva posee las **facultades particulares** siguientes:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Proponer la admisión de nuevas personas asociadas, llevando la relación actualizada de todas ellas.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas y aportaciones económicas que tenga que satisfacer quienes formen parte de la Asociación.
- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan. En especial y en lo que se refiere a los acuerdos sobre modificación de Estatutos, se notificará al Registro de Asociaciones el contenido de la modificación en el plazo de un mes desde la fecha de celebración de la Asamblea convocada a tal efecto.
- f) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- g) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- h) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
- i) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- j) Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los Estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- k) Atender las propuestas, quejas y solicitudes efectuadas por las entidades asociadas.
- l) Nombrar personas apoderadas en caso de que se estime conveniente.
- m) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos Estatutos a la Asamblea General.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79380c0364407e906503073aW

Artículo 21. Funciones del Presidente o de la Presidenta.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación legal, judicial o extrajudicial de la Asociación.
- b) Convocar, fijar el orden del día, moderar los debates y levantar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia
- d) Autorizar con su firma, conjuntamente con el/la Tesorero/a, las disposiciones de fondos de la Asociación.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- f) Dar el visto bueno a las actas y certificaciones extendidas por el/la Secretario/a.

Artículo 22. Funciones de la Vicepresidencia.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Ayudar al/a la Presidente/a.
- b) Sustituir al/a la Presidente/a en caso de ausencia o enfermedad. Tendrá las mismas atribuciones.

Artículo 23. Funciones de Secretaría.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Actuar como tal, en las Asambleas Generales y en las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Asistir al/a la Presidente/a.
- c) La custodia y llevanza de los Libros Oficiales y del resto de la documentación de la Asociación.
- d) La correspondencia y comunicación con las socias y los socios, así como con otras entidades.
- e) Extender certificados de los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación, con el visto bueno del/de la Presidente/a.
- f) Asumir las funciones de Tesorería cuando este cargo no esté previsto en la Junta Directiva.

Artículo 24. Funciones del Vicesecretario/a.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Ayudar al/la Secretario/a.
- b) Sustituir al/ la Secretario/a en caso de ausencia o enfermedad. Tendrá las mismas atribuciones.

Artículo 25. Funciones del/la Tesorero/a.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Custodiar los fondos de la Asociación y llevar el libro de cuentas.
- b) Autorizar, junto con el/la Presidente/a, las disposiciones de fondos.
- c) Preparar los balances, presupuestos y liquidación de cuentas para su propuesta a la Junta Directiva y su posterior aprobación por la Asamblea General.
- d) Realizar y mantener actualizado el Inventario de Bienes de la Asociación.

Artículo 26. Funciones del/ la Vicetesorero/a.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Ayudar al/a la Tesorero/a.
- b) Sustituir al/a la Tesorero/a en caso de ausencia o enfermedad. Tendrá las mismas atribuciones.

Artículo 27. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79380c0364407e906503073aW

Artículo 28. Régimen de bajas y suplencias.

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 29. Régimen económico.

La Asociación se constituye con un patrimonio fundacional de 0 euros.

Artículo 30. Recursos económicos.

Para el logro de sus fines la Asociación cuenta con los siguientes medios económicos:

- a) Cuotas y aportaciones económicas de las entidades asociadas de manera periódica o extraordinaria.
- b) Las subvenciones/ayudas, donaciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Rentas devengadas por su patrimonio.
- d) Rendimiento de sus actividades económicas.
- e) Cualquier otro ingreso lícito.

Artículo 31. Patrimonio.

El patrimonio inicial de la Asociación es de cero euros.

Artículo 32. Ejercicio Económico.

La fecha de cierre del ejercicio económico será el 31 de diciembre.

CAPÍTULO V. LIBROS Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 33. Documentación Obligatoria.

- 1. La Asociación tendrá las siguientes obligaciones documentales:
 - a) Dispondrá de una relación actualizada de sus entidades asociadas.
 - b) Llevará una contabilidad conforme a las normas específicas que le sean aplicables, que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas.
 - c) Efectuará un inventario de sus bienes.
 - d) Recogerá en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.
- 2. Las actas de las reuniones de los órganos de la Asociación reflejarán el extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones.

Artículo 34. Acceso a la documentación.

Los representantes de las entidades asociadas podrán acceder a toda la documentación que se relaciona en el artículo anterior, a través de la Junta Directiva, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 35 . Disolución.

La Asociación se disolverá en los siguientes supuestos:

- a) Por la voluntad de las entidades asociadas y expresada en Asamblea General con mayoría legal suficiente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



- b) Por las causas contempladas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.
- d) Por las causas que se prevean en los Estatutos.
- e) Por cumplimiento del plazo para el que fue constituida la Asociación.
- f) Por imposibilidad de cumplimiento de los fines sociales.

Artículo 36. Liquidación y destino del remanente.

- 1. La disolución de la Asociación abrirá un periodo de liquidación durante el cual la Junta Directiva se convertirá en Comisión Liquidadora, salvo que la Asamblea General confiera esta función a una Comisión Liquidadora especialmente designada a tal efecto.
- 2. En todo caso la Comisión Liquidadora tendrá las competencias establecidas en el artículo 18, párrafos 3 y 4, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.
- 3. Una vez extinguidas las deudas, y si existiese remanente, éste se destinará para fines que no desvirtúen el carácter no lucrativo de la entidad, en concreto a lo que disponga la última asamblea.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y de representación, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones de desarrollo.

Firmas: (Poner los nombres, apellidos al lado de la firma y el nº del DNI)
(FIRMAS de todos los miembros promotores que figuren como otorgantes del Acta Fundacional. Podrán firmar también en el margen de cada una de las hojas de los Estatutos).

D./DÑA. D./DÑA.
NIF: NIF:

D./DÑA. D./DÑA.
NIF: NIF:

D./DÑA. D./DÑA.
NIF: NIF:

D./DÑA. D./DÑA.
NIF: NIF:

D./DÑA. D./DÑA.
NIF: NIF:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



D./DÑA. D./DÑA.
NIF: NIF:

D./DÑA. D./DÑA.
NIF: NIF:

D./DÑA. D./DÑA.
NIF: NIF:

D./DÑA. D./DÑA.
NIF: NIF:

D./DÑA. D./DÑA.
NIF: NIF:

DÉCIMO PRIMERO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presenta la siguiente moción de urgencia:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A D. JUAN ANTONIO GAMBÍN GARCÍA, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN C/ CABEZO SCIPIÓN, 1 DE LORQUÍ, LU 188/2024, EXP. 2440/2024. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A D. JUAN ANTONIO GAMBÍN GARCÍA, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN DEMOLICIÓN DE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN C/ CABEZO SCIPIÓN, 1 DE LORQUÍ, LU 188/2024, EXP. 2440/2024. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – Se somete a propuesta la solicitud de licencia urbanística realizada por D. JUAN ANTONIO GAMBÍN GARCÍA con N.I.F. ***6396**, para realizar obras consistentes en demolición de vivienda y construcción de dos viviendas unifamiliares en calle Cabezo Scipión, 1, Lorquí, referencia catastral 3269926XH5136G0001SZ, según proyecto redactado por el arquitecto D. Alberto Turpín Aroca, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 11 de septiembre de 2024.

El escrito de solicitud se presenta el día 25 de septiembre de 2024, con n.r.e. 2024-7836. En fecha 15 de noviembre de 2024, con n.r.e. 2024-9767 el interesado adjunta proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 7 de noviembre de 2024. Posteriormente, en fecha 22 de enero de 2025, con n.r.e. 2025-551, el interesado aporta modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística y anexo a proyecto básico y de ejecución de demolición de vivienda y construcción de dos viviendas unifamiliares.

La solicitud se tramita como Expediente LU 188/24, en Experta 2440/24.

DOS. - Consta en el expediente, informe favorable de la Oficina Técnica, de fecha 11 de febrero de 2025. Así mismo, consta informe favorable del Secretario Accidental, de 12 de marzo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas.

1.5 Concepto de licencia urbanística.

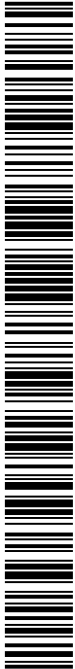
De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.6 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79380c0364407e906503073aW

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.7 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. **En el expediente consta el informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 11 de febrero de 2025 del cual hay que resaltar:**

“Primero. Que el planeamiento urbanístico, aplicable a la manzana donde se pretenden realizar las referidas actuaciones, es el correspondiente al suelo urbano consolidado tipo b-residencial ensanche (SU-1b).

Segundo. Que las obras planteadas, consisten en la demolición de una vivienda existente y la construcción de una nueva edificación destinada al uso de dos viviendas unifamiliares. La nueva edificación se sitúa en el lugar que actualmente ocupa la edificación a demoler, dentro de una parcela de mayores dimensiones.

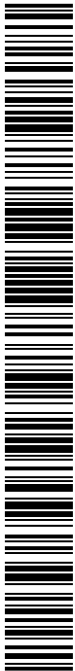
Tercero. Que la documentación presentada en la solicitud, consta de los apartados y documentos necesarios para una actuación de las características anteriormente descritas.

Cuarto. Que la normativa urbanística de aplicación para las parcelas localizadas en suelo urbano consolidado, zona 1-b, Residencial Ensanche, es la reflejada en el siguiente cuadro (...).

Quinto. Que una vez estudiado el proyecto y documentación aportados por el propietario se ha comprobado que CUMPLE con los condicionantes técnicos y normativos de aplicación.

Sexto. La base imponible de referencia - estimada según indicaciones de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada BORM 12/02/2021)-, para el cálculo de las tasas, asciende a la cantidad de noventa y siete mil ochenta euros (97.080,00 €).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01



501471c79380c0364407e906503073aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

Séptimo. De acuerdo con el cálculo justificativo que se adjunta, se fija una fianza de novecientos cincuenta y seis euros con noventa y seis céntimos (956,96 €). (...)

CONCLUSIÓN

*El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, los reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que **PROCEDE** conceder la licencia de obras para las actuaciones mencionadas.”*

Y consta también, informe favorable del Secretario Accidental, de fecha 12 de marzo de 2025.

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.8 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística a D. JUAN ANTONIO GAMBÍN GARCÍA con N.I.F. ***6396**, para realizar obras consistentes en demolición de vivienda y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01

construcción de dos viviendas unifamiliares en calle Cabezo Scipión, 1, Lorquí, referencia catastral 3269926XH5136G0001SZ, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

- 12) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 13) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 14) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 15) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 16) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 17) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 18) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 19) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 20) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 21) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 22) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **COMO GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL PROMOTOR DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (956,96 €). CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA CONSTITUCIÓN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA.**
- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO (ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, BORM 12/02/2021) SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA EUROS (97.080,00 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01





501471c79380c0364407e906503073aW

- UNA VEZ FINALIZADA LA OBRA, SERÁ REQUISITO LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª OCUPACIÓN POR PARTE DE LA SOLICITANTE.
- LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª OCUPACIÓN IMPLICARÁ LA COMPROBACIÓN POR PARTE DE LOS TÉCNICOS MUNICIPALES QUE LA EDIFICACIÓN CUMPLE CON LA LICENCIA DE OBRAS OTORGADA Y REÚNE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD, ASÍ COMO CON EL USO AL QUE SE DESTINA, REFLEJADO EN EL PROYECTO OBJETO DE LA LICENCIA.
- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- d) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia.
- e) Interrupción máxima: 6 meses.
- f) Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

SEGUNDO. - La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **cuatro mil setecientos cincuenta y seis euros con noventa y dos céntimos (4.756,92.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **3.591,96.-€.**
- Tasa Licencia de Obras: **1.164,96.-€.**
- Ocupación Vía Pública: --.

Consta abonado el importe de la tasa en dos cartas de pago, la primera, con número de identificación de la liquidación 0127258697240132953644, por importe de 721,44.-€, la segunda, con número de identificación de la liquidación 0127503412240164338989, por importe de 443,52.-€.

TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde-Presidente levantó la sesión a las quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario Accidental, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO GARCIA CARBONELL	Secretario Accidental	13/03/2025 08:00
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	13/03/2025 08:01